



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ESPECIAL  
MUNICIPIO DE QUIPILE  
VIGENCIA 2018  
PGA 2019**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL MUNICIPAL**



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ESPECIAL  
MUNICIPIO DE QUIPILE  
PGA 2019**

Contralor de Cundinamarca	RICARDO LÓPEZ ÁREVALO
Contralor Auxiliar	JOSÉ ALFONSO GRANADOS SANTOS
Director Operativo de Control Municipal	NIDIA BEATRIZ PÉREZ ÁLVAREZ
Subdirector de Fiscalización Nivel Municipal	JYNETH MAGALY BELLO MOLANO
GRUPO AUDITOR	SATURIA RODRÍGUEZ BARBOSA Profesional Universitario
	LUIS SALVADOR PISCIOTTI UBAQUE Profesional Universitario



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Página</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>DICTAMEN INTEGRAL</b>	<b>5</b>
1.1. CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	5
1.2. CONCEPTO SOBRE EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO	5
1.3. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS	5
1.4. FENECIMIENTO FORMAL DE LA CUENTA	5
<b>2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>6</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>7</b>
3.1. AUDITORÍA FINANCIERA	7
<b>3.1.1. Evaluación al Presupuesto</b>	<b>7</b>
3.2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO	26
<b>3.2.1. Evaluación a la Contratación Administrativa</b>	<b>26</b>
<b>3.2.2. Evaluación al Área Ambiental</b>	<b>34</b>
<b>3.2.3. Revisión de la cuenta</b>	<b>42</b>
<b>3.2.4. Puntos de Control</b>	<b>45</b>
<b>4. ANEXO TABLA DE HALLAZGOS</b>	<b>53</b>



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

## INTRODUCCIÓN

Doctor

**PEDRO LUIS APONTE CASTRO**

Alcalde Municipal

**Quipile, Cundinamarca**

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial al Municipio de Quipile, la cual fue incluida en Memorado de asignación de auditoría 48 de fecha 18 de marzo de 2019, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez debe producir un informe especial que contenga pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y el concepto sobre la gestión adelantada por la entidad mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se administró los recursos puestos a su disposición.

El desarrollo del proceso auditor se centró en la evaluación de las áreas de trabajo objeto de la Auditoría Financiera y de Desempeño y Cumplimiento que son: Presupuesto, Contratación, Rendición de la Cuenta y Evaluación Ambiental, incluido el Trámite de Quejas y Seguimiento a Oficios.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría de Cundinamarca, compatibles con las de general aceptación, por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el Informe Definitivo.

Es importante resaltar que las observaciones encontradas se dieron a conocer a la Administración durante el desarrollo de la Auditoría y en el informe preliminar remitido el 11 de junio de 2019, recibiendo respuesta por medio electrónico el 13 de junio de 2019, observaciones que fueron analizadas y tenidas en cuenta cuando fueron pertinentes y en los casos que fueron soportadas.

Dada la importancia estratégica que el Municipio de Quipile tiene para el Departamento, la Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente Administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

## **1. DICTAMEN INTEGRAL**

### 1.1 CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Concepto con Observaciones

Frente a la auditoría adelantada al presupuesto del Municipio de Quipile, en el marco de la vigilancia y el control fiscal correspondiente a la vigencia 2018, la administración ejecuta la planeación y programación presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, se pudo establecer que la ejecución presupuestal, refleja observaciones en sus ejecuciones como se describe en la parte pertinente del informe siendo las más representativas las siguientes: Se estableció la no refrendación de las reservas presupuestales correspondientes a las vigencias 2016 y 2017, no cumplen con los requisitos para ser reservas presupuestales, teniendo en cuenta que se pudo verificar que dichos contratos ya se habían terminado, por lo cual la figura fue utilizada por falta de planeación y seguimiento a la ejecución contractual.

### 1.2 CONCEPTO SOBRE EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO

Concepto Favorable

Los Resultados del examen nos permiten conceptuar que en desarrollo de su objeto, la entidad ejecuta sus hechos y operaciones con acatamiento de las disposiciones que la regulan, está soportada en la efectividad respecto a Sistema de Control Interno, Contratación, y en la Gestión Ambiental, reflejando un adecuado manejo de los recursos puestos a su disposición, empleando en su administración acertados criterios de economía, eficiencia, lo que permitió cumplir con los planes, programas, metas y objetivos propuestos.

### 1.3 CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en la Tabla de Hallazgos se establecieron 10 hallazgos administrativos.

### 1.4. FENECIMIENTO FORMAL DE LA CUENTA

La administración no acató los lineamientos de la Resolución 0097 de 2016, emitida por la Contraloría de Cundinamarca, respecto a la rendición de la cuenta; en consecuencia, la cuenta del Municipio de Quipile correspondiente a la vigencia 2018 no se fenece de forma.



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

## 2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Administración Municipal debe diseñar un Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución 049 del 20 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 330 del 4 de agosto de 2017 y Resolución 031 de enero de 2019, que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Cundinamarca dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe por parte de la entidad vigilada.

Aprobó:

JOSÉ ALFONSO GRANADOS SANTOS  
Contralor Auxiliar

NIDIA BEATRIZ PÉREZ ÁLVAREZ  
Director Operativo de Control Municipal

SATURIA RODRÍGUEZ BARBOSA  
Profesional Universitario

LUIS SALVADOR PISCIOTTI UBAQUE  
Profesional Universitario



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA

##### 3.1.1 Evaluación al Presupuesto

El objetivo de la auditoría al presupuesto es evaluar la debida planeación, programación y ejecución presupuestal de los sujetos presupuestales, en el marco de la vigilancia y el control fiscal que le corresponde realizar a la Contraloría de Cundinamarca sobre los recursos del Departamento y demás recursos que se transfieran a cualquier título a las entidades territoriales.

Por lo tanto, el proceso de auditoría de presupuesto está fundamentado en:

- ***Determinar la existencia del Estatuto Presupuestal y su actualización.***

El Estatuto orgánico de Presupuesto se expidió mediante Acuerdo 10 de 30 de septiembre de 2015, consideró lo establecido en la Ley 617 de 2000, Acto legislativo 01 de 2001, ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003 y sus correspondientes decretos y Resoluciones Reglamentarias.

- ***Verificar la creación y funcionamiento del Consejo de Política Fiscal, de conformidad con el artículo 25 y 26 del Decreto 111 de 1996.***

La coordinación del sistema presupuestal del municipio fue establecida según el artículo 11.5 del Acuerdo 10 de septiembre 30 de 2015, en el que indica que el Consejo Municipal Fiscal COMFIS que para el efecto es el órgano de dirección, coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal dependiente del despacho del Alcalde. Integrado por el Alcalde o su delegado, quien lo presidirá, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Planeación e Infraestructura, Secretario General y de Gobierno.

El artículo 11.5.1 establece FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL FISCAL – CONFIS

Evaluar los resultados del Marco Fiscal de Mediano Plazo, en especial del Plan Financiero Municipal y las metas de superávit primario.

Analizar y conceptuar sobre las implicaciones fiscales del Plan Operativo Anual de Inversiones, previa presentación al Consejo de Gobierno o COMPES.



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

Proponer las metas financieras a adoptar en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Plan financiero para la elaboración del Programa Anual Mensual izado de Caja.

Analizar y conceptuar sobre la propuesta para establecer los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales y las Sociedades de Economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, municipales, en el marco del Acuerdo de presupuesto, para que sea aprobada por el Alcalde.

Conceptuar sobre el Programa Anual Mensual izado de Caja, financiado con recursos de la entidad territorial, correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar.

Aprobar previamente, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras que vayan a ser autorizadas por el Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local.

Reducir o eliminar autorizaciones de Vigencias futuras, siempre y cuando no amparen compromisos perfeccionados.

Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al Presupuesto General del Municipio, con antelación a su aprobación por el Alcalde o por el Concejo Municipal según sea el caso.

Las demás que establezca el presente Estatuto Orgánico y los Acuerdos anuales de presupuesto.

*PARAGRAFO 1. El Alcalde reglamentará por Decreto los aspectos necesarios para desarrollar estas funciones y lo relacionado con el funcionamiento del mismo. En todo caso estas funciones podrán ser delegadas.*

*Artículo 47.4 VIGENCIAS FUTURAS, En el municipio, la autorización para comprometer vigencias furas será impartida por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el Consejo Municipal Fiscal CONFIS.*

En el seguimiento realizado sobre el funcionamiento del Consejo Municipal de Política Fiscal se establece que durante la vigencia 2018 se presenta una (1) Actas de Reunión, en las que se trataron y aprobaron los temas relacionados con las modificaciones al presupuesto por ajustes recursos SGP y Traslado de recursos de la última doceava.



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

En conclusión, según las actas presentadas de vigencias anteriores del Consejo Municipal Fiscal CONFIS a la comisión de auditoría, se establece que en el comité se encuentra funcionando y ha asumido los temas que le competen conforme a las funciones establecidas.

- ***Revisar el grado de cumplimiento en la proyección, presentación, aprobación, liquidación y ejecución de los resultados de la política fiscal y presupuestal empleada por el sujeto de control durante la vigencia auditada, incluyendo los actos administrativos para las modificaciones del presupuesto, constitución de las reservas presupuestales, cuentas por pagar y vigencias futuras.***

De la presentación, estudio, aprobación y liquidación del presupuesto está reglamentada en los siguientes artículos del Acuerdo 10 de 2015.

Artículo 57: PLAZO DE PRESENTACIÓN. El Alcalde someterá el Proyecto de Presupuesto General del Municipio a consideración del Concejo Municipal, el primer (1º) día del periodo de sesiones ordinarias del mes de noviembre, el cual contendrá los proyectos de Rentas Gastos y el resultado fiscal del año anterior.

El proyecto de presupuesto fue radicado ante el Concejo el 1 de noviembre de 2017.

Artículo 61 *TRÁMITE DEL PROYECTO EN EL CONCEJO MUNICIPAL: La aprobación del proyecto de Acuerdo del Presupuesto General del Municipio se hará en dos debates que se realizarán en distintos días.*

Una vez presentado el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto General del Municipio, La Secretaria del concejo municipal, lo repartirá a la Comisión de Presupuesto para su estudio y primer debate.

En el seguimiento realizado por el equipo auditor se establece que: El Presupuesto General de Ingresos y gastos del municipio de Quipile para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 fue aprobado por la suma de \$9.040.862.435, en sus dos debates reglamentarios efectuados en comisión el día veinticuatro (24) de noviembre y en plenaria el día veintinueve (29) de noviembre de 2017. El Acuerdo fue recibido por el Alcalde el 29 de noviembre de 2017 y en esa misma fecha se Sanciona el Acuerdo 12 de 29 de noviembre de 2017. Cumpliendo con las fechas establecidas en el Estatuto presupuestal.

En conclusión, el presupuesto aprobado para la vigencia 2018, fue presentado oportunamente al Concejo y surtió los debates reglamentarios, fue remitido al Alcalde y se sanciono dentro de plazo establecido en el Estatuto Presupuestal.

Modificaciones presupuestales:

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

El Acuerdo 012 del 29 de noviembre de 2017, por medio del cual se expide el Presupuesto General de Ingresos, Gastos y del Servicio de la Deuda del municipio de Quipile para la vigencia fiscal 2018, autoriza las modificaciones al presupuesto en los siguientes artículos:

*Artículo 26: En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del COMFIS podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:*

Que la Secretaria de Hacienda estime que los recursos del año puedan ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

Que no fueron aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de La Constitución Política;

Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados. En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

*Artículo 26 El alcalde presentará al concejo Municipal Proyectos de Acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizado por la Ley y los Acuerdos.*

A través del decreto 72 del 29 de diciembre por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Ingresos, Gastos y del Servicio de la Deuda del municipio de Quipile para la vigencia fiscal 2018.

Amparado en los artículos anteriores durante la vigencia fiscal 2018, la administración realizó las modificaciones al presupuesto tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DETALLE	2018
Apropiación inicial	\$ 9,040,862.435
Adiciones	5.730.758.119.98
Reducciones	861.743.517.27
Presupuesto Total	\$13.909.877.037.71

Fuente: Ejecución presupuestal activa – 2018.

Las fuentes de financiación de las adiciones más representativas corresponden a ingresos por transferencias de la Nación y el Departamento a los recursos de Capital. Igualmente, las reducciones corresponden a ajustes por \$861.743.517.27, de las mismas fuentes.



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

### **Reservas de Apropiación**

Los contratos relacionados en el Decreto No. 080 de 2016, son informados por cada dependencia responsable como no ejecutados a diciembre 31 de 2016; los cuales se encontraban en el libro presupuestal de registros abiertos a 31 de diciembre de 2016, por lo tanto, se incluyeron dentro del mencionado Decreto.

El plazo de ejecución de los contratos. Si bien durante las vigencias se ha recalcado por parte de Secretaria de Hacienda el tema de la anualidad del presupuesto como lo cita el Decreto 111 de 1996, algunos contratos superaron la ejecución durante la vigencia 2016 como se detalla a continuación. (H.A 1).

Código C2 2370304 corresponde a los recursos de convenio de garantías complementarias firmado con el Banco Agrario y el plazo de ejecución vence cuando termina la obligación de los beneficiarios de dicho convenio. Por lo tanto, se requiere ser clasificado pues es una garantía por parte del Municipio de Quipile con el programa que adelanta el Banco Agrario en caso de eventualidad con los beneficiarios.

Código C 2 2370406 corresponde al contrato celebrado con Imporepuestos No. 108 de 2016, el plazo de ejecución era de dos meses veinte días o hasta agotar el presupuesto asignado, sin superar la vigencia 2016, no obstante, a diciembre 31 de 2016 el compromiso se encontraba abierto y sin ejecutar en su totalidad, el cual fue reportado por Secretaria de Planeación como reserva.

Código C2 2370914 Convenio de Beneficencia el cual inicio el 11 de noviembre de 2016 con fecha de terminación de 18 de mayo de 2017 fue reportado en su momento como una reserva por Secretaria de gobierno, pues se encontraba relacionado con los servicios de alimentación, vestuario y alojamiento cuidado básico y suministro de medicamentos de servicios profesionales asistenciales y complementarios de los adultos mayores.

Código C2 2371202 FUNDACIÓN DE LA MANO CONTIGO Contrato 118-2016, con plazo de ejecución de un mes y registrado el 24 de noviembre de 2016, el cual tuvo una suspensión debido a que se requerían unas entrevistas con estudiantes, por lo tanto, se amplió el término de la ejecución según lo reportado por Secretaria de Gobierno.

Código C B 2311101 CONSTRUIR SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A.S- MC 029-2016. El Plazo de Ejecución fue de 45 días el cual superaba la vigencia.

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

Código 2 238106 Adición convenio 1226 de 2015 C.O. P No 171/2015 CUYO OBJETO ES. MEJORAMIENTO DE LA CUENCA DEL RIO MAGDALENA SUBCUENCA QUEBRADA LA QUIPILEÑA EN LA VEREDA UNION SECTOR LA AGUADA DEL MUNICIPIO DE QUIPILE. El plazo de ejecución del convenio inicialmente fue de 8 meses y firmado el 24 de junio de 2015, con varias suspensiones lo cual extendió la fecha de ejecución, de acuerdo a lo reportado por la Secretaria de planeación en su momento.

1. Respecto al código C 3 2391212 corresponde a los recursos del Sistema General de Regalías que si bien el manejo presupuestal es bianual aparecen en el libro de registros abiertos, por lo tanto, se incluyó dentro del Decreto de constitución de reservas.
2. Los contratos relacionados con código 4231112006 - 4234113066 fueron adicionados durante la vigencia 2016 con recursos provenientes de convenios celebrados en 2015, pero que su ejecución no fue la inicialmente planeada por diversos factores. El Código 4234414089 corresponde a recursos sin situación de Fondos provenientes de un convenio con EPC, para la construcción de cien unidades sanitarias.

El reporte de la información de las reservas se realizó de acuerdo a los registros abiertos en el aplicativo SINFA y a lo informado por los jefes de Dependencia con dichos contratos a cargo.

**Asunto:** No refrendación de Reservas Vigencia 2017- Municipio de Quipile

Teniendo en cuenta la comunicación remitida por la Contraloría de Cundinamarca en la cual informa la no refrendación de las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia 2017 del Municipio de Quipile, el Decreto No. 073 de 2017, por valor de \$823.318.495,00; se elaboró teniendo en cuenta la información reportada por los supervisores a cargo de dichos contratos quienes en su momento indicaron que la ejecución de los mismos no se culminó en la anualidad, por causas excepcionales y por tanto se debían constituir como reservas excepcionales. Junto al reporte generado en el sistema financiero SINFA sobre el libro de compromisos abiertos con corte a diciembre 31 de 2017. Dichos contratos se relacionan a continuación:

LP 002-2017 Construcción de 50 Unidades Sanitarias. Recursos provenientes de un Convenio con EPC- Sin situación de Fondos. Con fecha de inicio de abril 16 de 2018 y fecha de finalización de octubre 15 de 2018. No se registra liquidación en las carpetas suministradas.

SASIP 003-2017 Suministro de combustible. Fecha de inicio de 28 de abril de 2017 y finalización de 27 de diciembre de 2017 hasta agotar el recurso. El contrato fue liquidado el 23 de febrero de 2018.

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

Convenio de Beneficencia. El convenio inicial fue adicionado con el fin de ampliar la cobertura. Fecha de Inicio 24 de junio de 2017 y Fecha de terminación 19 de junio de 2018. Se encuentra sin liquidar.

Convenio Spc-145 de 2016 Plan de Ordenamiento Territorial. Inicio el día 11 de abril de 2017 y la fecha final 16 de mayo de 2019. Sin liquidar.

Mediante Decreto No. 053 de 2018, se constituyen las reservas de apropiación de vigencia Fiscal 2018 por la suma de \$1.974.254.820,54.

La Procuraduría General de la Nación a través de la Circular 031 de 2011 dice:

*...” De acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.*

*Atendiendo, el Artículo 12 de las Ley 819 de 2003, cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativa.*

*En relación con las instituciones presupuestales desarrolladas anteriormente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha conceptualizado recientemente lo siguiente: “() las entidades territoriales podrán constituir reservas presupuestales ente la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente.”*

*En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito público califica las reservas presupuestales como “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”*

*Para la Procuraduría General de la Nación el término “excepcional” deberá entenderse como lo define el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, como un evento extraordinario*

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

*que "constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez."*

*De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera substancial se afecta el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.*

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales." **(H.A 1).**

En respuesta a las observaciones al preinforme la administración insiste en que se constituyeron reservas por compromisos que fueron previamente informados por cada dependencia responsable, como no ejecutados en su totalidad a diciembre 31 y que se encontraban en el libro presupuestal de registros abiertos a 31 de diciembre de 2016 – 2017.

El Ministerio de Hacienda y Crédito público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal"

Siendo un procedimiento que habitualmente se extiende a las primeras semanas de la siguiente vigencia fiscal, no se entiende porque se justifican en las dependencias responsables. Si bien, se ha recalcado por parte de Secretaria de Hacienda el tema de la anualidad del presupuesto, la misma administración confirma que los bienes y servicios debían recibirse en la vigencia y no se hallaron adiciones o prórrogas en el plazo. **(H.A 1).**

Mediante Decreto 052 de diciembre 31 de 2018 se constituyen las Cuentas por pagar por la suma de \$719.250.827.75.

Según seguimiento a la muestra de contratación se concluye que las cuentas por pagar se generaron sobre bienes y servicios recibidos en la vigencia 2018.

Vigencias Futuras: según certificación expedida el 30 de abril de 2018 por la Secretaria de Hacienda para la vigencia 2017 se constituyeron vigencias futuras por valor de \$2.238.389.146 a través del Acuerdo 013 de noviembre 29 de 2017.

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

- **Verificar el cumplimiento del Plan de Compras, Plan Financiero y Plan Anual de Caja en la vigencia auditada.**

El Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2018 del Municipio de Quipile fue publicado en el portal web de Colombia Compra Eficiente [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) el 31 de enero de 2018, que de acuerdo a la Guía para elaborar El Plan Anual de Adquisiciones, debe publicarse antes del 31 de enero de cada año y actualizarse por lo menos una vez al año.

El municipio presentó y publicó el Plan de adquisiciones proyectado para la vigencia 2018 por la suma de \$1.780.914.466.

- **Realizar selectivamente el cotejo y análisis de los recaudos más representativos del sujeto de control determinando que éstos se encuentren liquidados acorde con el Estatuto Tributario Municipal y/o departamental.**

Se efectuó seguimiento sobre la muestra de contratación y de acuerdo al Estatuto Tributario se tienen los siguientes descuentos por impuestos:

Industria y comercio – Reteica compras 7x1000; Reteica Servicios 6x1000 de acuerdo con la actividad.

Stampilla pro cultura 2%

Stampilla pro adulto mayor 4%

Stampilla Instituto de Deportes 1%

Obra pública 5%

Se realizó seguimiento sobre la muestra de contratación y se establece que los descuentos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario del Municipio, y se realizaron los registros correspondientes afectando las cuentas establecidas para cada ingreso.

- **Realizar verificación selectiva en la ejecución presupuestal pasiva tomando la muestra única de contratación, para determinar que los gastos se ajusten a la normatividad vigente.**

Se realizó seguimiento sobre la muestra de contratación se establece que los contratos de la muestra cuentan con disponibilidad presupuestal previos a la celebración del contrato, igualmente se verificó que se efectuaron los respectivos registros de compromiso. En los contratos que en la ejecución quedaron saldos, estos fueron reversados en los rubros correspondientes.

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

- Formular conclusiones e indicadores sobre la gestión presupuestal que ha tenido la entidad, durante la vigencia auditada.

### **Eficiencia en el Gasto Ejecutado**

$$\frac{\text{Total Ejecutado}}{\text{Total Presupuestado}} = \frac{13.255.511.015.04}{13.909.877.037.71} \quad 95.30\%$$

Durante la vigencia fiscal se comprometió el 95.30% de los recursos apropiados, por lo que la gestión realizada por la administración del municipio de Quipile en el gasto no fue eficiente, teniendo en cuenta que se debe buscar ejecutar el 100% dentro de la vigencia.

### **Eficiencia en los Ingresos**

$$\frac{\text{Total Ingresos Recaudados}}{\text{Total, Ingresos Estimados}} = \frac{9.767.682.354.12}{13.909.877.037.71} \quad 70.22\%$$

Durante la vigencia fiscal la administración de Quipile recaudó el 70.22% del total estimatimado definitivo de impuestos, lo que permite concluir que la gestión realizada por la administración del municipio en el recaudo fue deficiente.

### **Economía en los Gastos**

$$\frac{\text{Gastos de Funcionamiento (admón. central)}}{\text{Total, Gastos Ejecutados}} = \frac{677.705.762.00}{13.255.511.015.04} \quad 5.11\%$$

La administración municipal del total de gastos ejecutados destino a gastos de funcionamiento sector central el 5.11%, que es racional, ya que el objetivo es enfocar los recursos a realizar inversión para mejorar la calidad de vida de la comunidad.

### **Efectividad en los Pagos**

$$\frac{\text{Total pagos efectuados}}{\text{Total Gastos Ejecutados}} = \frac{10.642.005.258.75}{13.255.511.015.04} \quad 80.28\%$$

El indicador muestra pagos por 80.28%, frente al total comprometido, evidenciando que se que las cuentas por pagar son demasiado altas.

- ***Analizar y conceptuar sobre la ejecución de los gastos de funcionamiento, de inversión, servicio de la deuda y gastos de operación (si aplica).***



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

La ejecución presupuestal mostro el siguiente comportamiento:

Rubro	Total Apropriado	Total Compromisos	Pagos Acumulados	% de ejecución	% de participación
GASTOS	13,909,877,037.71	13,255,511,015.04	10,642,005,258.75	95.30%	100.00%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,287,981,325.00	1,241,444,269.34	1,205,680,977.34	96.39%	9.37%
SERVICIO DE LA DEUDA	318,861,822.00	289,250,446.00	289,250,446.00	90.71%	2.18%
TOTAL INVERSIÓN	12,095,582,430.71	11,587,337,388.70	9,028,878,211.41	95.80%	87.42%
GASTOS DE OPERACIÓN SERVICIOS PUBLICOS	207,451,460.00	137,478,911.00	118,195,624.00	66.27%	1.04%
RESERVAS PRESUPUESTALES	823,318,495.00	261,885,471.00	181,877,729.00	31.81%	1.98%
CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2017	739,109,859.32	739,109,859.32	704,514,619.24	100.00%	5.58%

Fuente: Ejecución Pasiva Administración Municipal.

Para la vigencia 2018 se comprometieron recursos por \$13,255,511,015.04 que corresponden a una ejecución del 95.30%, frente al total de recursos apropiados para la vigencia por \$13,909,877,037.71, se observa que comprometió más recursos frente al total de recaudos que fueron de \$9.767.682.354.12, presentado una diferencia. **(H.A 2)**.

La administración en respuesta al preinforme argumenta que: *Por error humano no se realizó el recaudo en presupuesto, no obstante, los valores girados se encuentran registrados en los libros contables del Municipio, los cuales no han sido girados al Municipio en su totalidad.*

Los compromisos se distribuyeron en gastos de funcionamiento por \$ 1,241,444,269.34, con una ejecución de 96.39% de los recursos asignados, presenta una participación frente al total de gastos del 9.37%; gastos por Deuda Pública, los gastos de inversión por \$11,587,337,388.70 corresponde a una ejecución de 95.80% y muestra una participación 87.42%, y por reservas se ejecutó el 31.81% equivalente a \$181,877,729.00 y por cuentas por pagar vigencia 2017 se ejecutó la suma de \$739,109,859.32 que corresponde al 100% y representa el 5.58% de lo ejecutado en la vigencia.

### Gastos de Funcionamiento

Rubro	Total Apropriado	Total Compromisos	Pagos Acumulados	% de ejecución	% de participación
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,287,981,325.00	1,241,444,269.34	1,205,680,977.34	93.61%	100.00%
GASTOS DE PERSONAL	677,705,762.00	657,741,556.75	654,285,742.75	96.54%	52.98%
CONCEJO MUNICIPAL	122,346,128.00	118,657,511.00	117,157,511.00	95.76%	9.56%
PERSONERIA MUNICIPAL	117,186,300.00	114,320,047.00	103,052,426.00	87.94%	9.21%
GASTOS DE OPERACIÓN SERVICIOS PUBLICOS	207,451,460.00	137,478,911.00	118,195,624.00	56.98%	11.07%

Fuente: Ejecución Pasiva Administración Municipal.

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

Los gastos de funcionamiento están dentro de los parámetros fijados por la ley, presentan una ejecución del 96.39%. de los compromisos sobre el total apropiado.

#### Sección Concejo Municipal - Transferencias

Se precisa que para el año 2018, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 1368 de 2009, le correspondían hasta 70 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias, con un valor por sesión de \$120.625 y que la transferencia se encuentra ajustada a los parámetros establecidos así:

PRESUPUESTO CONCEJO	2018
Valor por Sesión año 2018	\$ 120.625
Sesiones autorizadas (70+20)*7 Concejales	810
Total Honorarios Concejales 2018	\$ 97.706.250
*1.5% de Ingresos de Libre Destinación	\$20.516.010
Máximo total autorizado	\$118.222.260
Presupuesto apropiado	\$122.346.128
Presupuesto comprometido	\$ 118.657.511

*\*El Municipio se acoge al 1.5% ingresos libre destinación.*

Las transferencias realizadas al Concejo de acuerdo a los límites establecidos por la ley. Muestra una ejecución presupuestal del 95.76%, del total presupuestado; comprometiendo \$435.251,00 más del total autorizado.

#### Sección Personería - Transferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 617 el aporte máximo en la vigencia en salarios mínimos legales mensuales para municipio de Sexta categoría son 150 SMMLV.

PRESUPUESTO PERSONERÍA	2018
SMLMV para el año 2017	\$781.242
Salarios máximos autorizados	150
Total máximo autorizado	\$117.186.300
Total apropiado	\$114.320.047
Total Ejecutado	\$114.320.047
Valor ejecutado por debajo del límite	\$2.866.253

*\*Se toma el SMLMV del 2018.*

En conclusión, las transferencias a la Personería se ajustan a los límites fijados por la ley 617 de 2000.



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

Presenta una ejecución presupuestal del 87.94% frente a lo apropiado para la Personería.

### Gastos de Inversión

En el siguiente cuadro se muestra el comportamiento de los gastos de inversión.

Rubro	Total Apropriado	Total Compromisos	Pagos Acumulados	% de ejecución	% de participación
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>12,095,582,430.71</b>	<b>11,587,337,388.70</b>	<b>9,028,878,211.41</b>	<b>95.80%</b>	<b>100.00%</b>
Educación	1,429,346,103.00	1,403,118,885.20	879,421,148.01	98.17%	12.11%
Salud	5,062,518,314.71	5,057,759,091.33	5,035,285,651.33	99.91%	43.65%
Agua potable y saneamiento básico (sin incluir proyectos de vis)	1,677,454,708.00	1,549,812,833.00	417,105,172.00	92.39%	13.38%
Deporte y recreación	96,728,300.00	86,581,384.00	50,770,224.00	89.51%	0.75%
Cultura	932,172,596.00	905,593,427.00	716,806,203.04	97.15%	7.82%
Servicios públicos diferentes a acueducto alcantarillado y aseo (sin incluir proyectos de vivienda de interés social)	193,000,000.00	84,255,240.00	78,256,938.00	43.66%	0.73%
Vivienda	141,724,000.00	121,711,295.00	34,983,970.00	85.88%	1.05%
Agropecuaria	171,370,000.00	143,996,400.00	118,996,400.00	84.03%	1.24%
Transporte	1,205,718,572.00	1,177,823,769.92	827,710,003.75	97.69%	10.16%
Ambiental	223,924,824.00	212,084,526.25	151,090,155.28	94.71%	1.83%
Centros de reclusión	4,000,000.00	.00	.00	0.00%	0.00%
Prevención y atención de desastres	40,000,000.00	14,999,996.00	14,999,996.00	37.50%	0.13%
Promoción del desarrollo	8,000,000.00	7,900,000.00	7,900,000.00	98.75%	0.07%
Atención a grupos vulnerables - promoción social	298,240,345.00	287,040,248.00	227,115,484.00	96.24%	2.48%
Equipamiento	78,432,861.00	50,797,117.00	32,014,140.00	64.77%	0.44%
Fortalecimiento institucional	350,532,154.00	320,696,917.00	283,496,917.00	91.49%	2.77%
Justicia y seguridad	182,419,653.00	163,166,259.00	152,925,809.00		1.41%

Fuente: Ejecución Pasiva Administración Municipal.

La Inversión muestra una ejecución por \$11,587,337,388.70, distribuidos en los sectores de Educación en el que se apropiaron recursos por \$1,403,118,885.20 y se ejecutó el equivalente al 98.17% de lo apropiado. Salud ejecutó \$5,057,759,091.33 que corresponde al 99.91% de los recursos asignados para el rubro; Agua Potable y Saneamiento Básico ejecutó \$1,549,812,833.00 equivalente al 92.39%; Deporte y Recreación ejecutó \$86,581,384.00

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

equivale 89.51%. Cultura ejecutó \$905,593,427.00 que corresponde al 97.15% del total asignado.

Se realizó seguimiento sobre las disponibilidades, registros de compromiso y pagos de acuerdo a la muestra de contratación y se encontró que todos cuentan con sus respectivos certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, los que se cancelaron en el periodo están registrados en los libros de ejecución presupuestal.

- **Verificar, analizar y cuantificar los recursos apropiados vs recursos ejecutados de los sectores salud, educación y ambiente (si aplica).**

Rubro	Total Aprobado	Total Compromisos	Pagos Acumulados	% de ejecución	% de participación
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>12,095,582,430.71</b>	<b>11,587,337,388.70</b>	<b>9,028,878,211.41</b>	<b>95.80%</b>	<b>100.00%</b>
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>1,429,346,103.00</b>	<b>1,403,118,885.20</b>	<b>879,421,148.01</b>	98.17%	12.11%
CALIDAD - MATRÍCULA	1,321,361,567.00	1,295,134,349.20	771,436,612.01	98.02%	11.18%
CALIDAD - GRATUIDAD	107,984,536.00	107,984,536.00	107,984,536.00	100.00%	0.93%
<b>SALUD</b>	<b>5,062,518,314.71</b>	<b>5,057,759,091.33</b>	<b>5,035,285,651.33</b>	99.91%	43.65%
RÉGIMEN SUBSIDIADO	4,967,895,711.71	4,967,895,711.71	4,967,895,711.71	100.00%	42.87%
SALUD PÚBLICA	86,622,603.00	81,863,379.62	59,389,939.62	94.51%	0.71%
<b>AMBIENTAL</b>	<b>223,924,824.00</b>	<b>212,084,526.25</b>	<b>151,090,155.28</b>	94.71%	1.83%

Fuente: Ejecución Pasiva Administración Municipal.

#### Recursos Ejecutados en Educación

El Sector Educación ejecutó recursos por \$1,403,118,885.20, que frente a lo programado por \$1,429,346,103.00, representa el 98.17%.

Por calidad se ejecutó \$1,295,134,349.20 de \$1,321,361,567.00 que corresponde al 98.02%, SGP 2017 se ejecutó el 100%.

Alimentación Escolar se apropiaron \$79.768.340 de los cuales se comprometieron \$68.718.325.20 que corresponde al 86.15%, de los recursos provenientes de SGP Alimentación escolar última doceava 2017 y once doceavas de 2017 se comprometieron en un 100% según la ejecución presupuestal.

Para Salud según la ejecución presupuestal se asignaron recursos por \$ 5,062,518,314.71 de los cuales se ejecutó la suma de \$5,057,759,091.33 que corresponde a una ejecución del 99.91%.

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

Ambiental

Para Ambiental según la ejecución presupuestal se asignaron recursos por \$223,924,824.00 de los cuales se ejecutó la suma de \$212,084,526.25 que corresponde a una ejecución del 94.71%.

- ***Determinar el grado de cumplimiento del presupuesto de ingresos y gastos, consignando las causas cualitativas y cuantitativas que sustenten la ejecución de los recursos.***

En el siguiente cuadro muestra el comportamiento de los ingresos en la vigencia del 2018 basado en las cifras relejadas en la ejecución activa, suministrada durante el proceso auditor.

RUBRO	DESCRIPCION	APROPIACION DEFINITIVA	RECAUDOS	% DE EJECUCION	% PARTICIPACION
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>13,909,877,037.71</b>	<b>9,767,682,354.12</b>	<b>70.22%</b>	<b>100.00%</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>9,513,538,778.71</b>	<b>9,463,541,486.40</b>	<b>99.47%</b>	<b>96.89%</b>
<b>1101</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>662,156,000.00</b>	<b>692,461,034.69</b>	<b>104.58%</b>	<b>7.32%</b>
110101	Impuestos directos	230,000,000.00	214,771,789.00	93.38%	89.29%
110102	Impuestos indirectos	432,156,000.00	477,689,245.69	110.54%	100.00%
<b>1102</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>8,756,382,778.71</b>	<b>8,771,080,451.71</b>	<b>100.17%</b>	<b>92.68%</b>
110201	Tasas multas y contribuciones	83,708,000.00	103,687,791.00	123.87%	1.18%
110202	Transferencias	8,672,674,778.71	8,667,392,660.71	99.94%	98.82%
<b>12</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4,104,889,172.00</b>	<b>105,166,435.72</b>	<b>2.56%</b>	<b>1.11%</b>
1202	Recursos del balance	4,104,889,172.00	105,166,435.72	2.56%	100.00%
120201	Superavit fiscal	4,103,889,172.00	60,556,551.00	1.48%	57.58%
120203	Rendimientos por operaciones financieras	1,000,000.00	44,609,884.72	4460.99%	42.42%
<b>13</b>	<b>UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>207,451,460.00</b>	<b>114,976,805.00</b>	<b>55.42%</b>	<b>1.18%</b>
131	Venta de servicios	207,451,460.00	114,976,805.00	55.42%	100.00%
1311	Servicios de acueducto	94,019,753.00	60,452,388.00	64.30%	52.58%
1312	Servicios de alcantarillado	29,649,269.00	20,726,119.00	69.90%	18.03%
1313	Servicio de aseo	83,782,438.00	33,798,298.00	40.34%	29.40%
<b>14</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>83,997,627.00</b>	<b>83,997,627.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.86%</b>
1401	Recuperaciones	83,997,627.00	83,997,627.00	100.00%	100.00%

Fuente: Ejecución Activa Administración Municipal.

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

La Gestión de la administración en el recaudo de los recursos fue deficiente, muestra un nivel de recaudo del 70.22% equivalente a \$9,767,682,354.12, al no alcanzar las metas propuestas.

Los Ingresos Corrientes participan en un 99.47% frente al total de ingresos.

Los Ingresos corrientes muestran un recaudo por \$9,463,541,486.40 de cuales corresponden a: Ingresos Tributarios \$692,461,034.69, participa en un 7.32% y está integrados por: Impuesto predial Unificado \$214771789, Impuesto de Industria y Comercio \$99.044.448.19.

Los Ingresos no Tributarios muestran un recaudo por \$8,771,080,451.71 con una participación del 92.68 %.

Ingresos de Capital participa frente al total de ingresos con una ejecución del 2.56%, que equivale a un recaudo por \$105,166,435.72; corresponde a Recursos del Balance la suma de \$105,166,435.72 y Superavit fiscal el cual adicionó la suma de \$ 4,103,889,172.00 y sólo recaudo \$60,556,551.00. presentando una diferencia. **(H.A 3)**.

La administración en respuesta al preinforme argumenta que: *Respecto al recaudo de los convenios adicionados como superávit fiscal como se mencionó en el punto anterior se debe a un error humano en cuanto al registro en el presupuesto, por lo tanto, se realizará durante la vigencia un control minucioso sobre el registro de dichos recaudos y reconocimientos de los convenios celebrados por el Municipio con el fin de mejorar los procedimientos a cargo de la dependencia.*

En los ingresos se realizó seguimiento a la incorporación de los recursos provenientes de Sistema General de Participaciones correspondientes a la última doceava de 2017 y las once doceavas de 2017 observando que se incorporaron la totalidad de los recursos asignados.

Igualmente, en el seguimiento sobre las declaraciones de sobretasa a la gasolina se observa que los registros corresponden a lo recaudado en la vigencia proveniente de las Declaraciones presentadas por Biomax.

- ***Analizar y conceptuar sobre la inversión de los recursos presupuestados y ejecutados para el posconflicto.***

Según comunicación de 9 de mayo de 2019, dentro del presupuesto para la vigencia 2018, se contó con la siguiente asignación para la atención de víctimas y posconflicto:

Rubro	Total Apropriado	Total Compromisos	Pagos Acumulados	% de Ejecución	% de Participación
<b>TOTAL VICTIMAS</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>8,644,818.00</b>	<b>7,869,950.00</b>	<b>72.04%</b>	<b>10.41%</b>
ASISTENCIA FUNERARIA	2,000,000.00	900,000.00	900,000.00	45.00%	23.05%

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

Rubro	Total Apropriado	Total Compromisos	Pagos Acumulados	% de Ejecución	% de Participación
ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL	2,000,000.00	1,992,300.00	1,992,300.00	99.62%	66.54%
PARTICIPACIÓN	8,000,000.00	5,752,518.00	4,977,650.00	71.91%	0.00%

(No incluye proyectos para desplazados)

Los gastos realizados corresponden a:

Los recursos asignados para el Sector Víctimas del Conflicto Armado, se observa que se asignaron \$12.000.000 y se ejecutaron \$8.644.818 que corresponde al 72.04% ejecutado.

- **Efectuar la revisión de las cuentas maestras al Régimen Subsidiado, verificando su correcta inversión acorde con la Ley 1608 de 2013.**

En el municipio de Quipile a través de la cuenta maestra Régimen Subsidiado N° 1110060105- (43155-300012-3) Reg. Subsidiado del Banco Agrario de Colombia, para la vigencia 2018 presentó el siguiente movimiento:

FECHA	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
<b>2018/01/01</b>	<b>Saldo inicial</b>	<b>169,513,387.50</b>	<b>0</b>	<b>169,513,387.50</b>
2018/01/31	N.CR. Rendimientos financieros	235,025.00	0	169,748,412.50
2018/02/28	N.CR. Rendimientos financieros	219,652.00	0	169,968,064.50
2018/03/31	N.CR. Rendimientos financieros	251,379.00	0	170,219,443.50
2018/04/30	N.CR. Rendimientos financieros	236,005.00	0	170,455,448.50
2018/05/31	N.CR. Rendimientos financieros	236,332.00	0	170,691,780.50
2018/06/30	N.CR. Rendimientos financieros	252,450.00	0	170,944,230.50
2018/07/31	N.CR. Rendimientos financieros	229,105.00	0	171,173,335.50
2018/08/31	N.CR. Rendimientos financieros	261,078.00	0	171,434,413.50
2018/09/30	N.CR. Rendimientos financieros	221,834.00	0	171,656,247.50
2018/10/31	N.CR. Rendimientos financieros	245,936.00	0	171,902,183.50
2018/11/30	N.CR. Rendimientos financieros	254,238.00	0	172,156,421.50
2018/12/31	N.CR. Rendimientos financieros	238,691.00	0	172,395,112.50

Los movimientos débito generados en la vigencia 2018 corresponden a intereses sobre saldo de la cuenta. El movimiento crédito por \$0.



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

En conclusión, de los recursos de la cuenta maestra de Régimen Subsidiado no se han ejecutado debido a que no se han demostrado ni soportado deudas con la EPS de la época. El saldo está disponible en la cuenta Banco Agrario de Colombia junto con intereses generados sobre los saldos los cuales suman \$172,395,112.50; de acuerdo con la Certificación dada por la secretaria de Hacienda de fecha 3 de mayo de 2019.

- ***Atender, resolver y dar respuesta al Formato No. 1 suscrito proveniente de la Secretaría de Planeación (2 folios).***

***Seguimiento radicado C18105801886 del 19-12-2018 de Secretaria de Planeación de Cundinamarca 2016.***

***Con radicado C18105801886 del 19/12/2018 el señor Cesar Augusto Carrillo Vega, presenta informe de presuntas irregularidades Departamento de Cundinamarca – vigencia 2017.***

La comunicación hace referencia al informe de Presuntas irregularidades- vigencia 2016 y 2017, resultado de la evaluación de la destinación de los recursos en las vigencias citadas.

En razón a lo manifestado por el peticionario y a los anexos allegados me permito solicitar aclaración sobre cada una de las observaciones, plasmadas en relación con los anexos Formato

*Anexo los siguientes documentos aportados por el quejoso:*

La administración dio respuesta según oficio sin número de fecha 9 de mayo de 2019

De acuerdo al informe radicado sobre presunta irregularidades en el Municipio de Quipile, presentado por la Secretaria de Planeación de Cundinamarca, me permito realizar las siguientes aclaraciones recalando como que la Secretaria de Hacienda realiza la rendición de informes presupuestales y el seguimiento del presupuesto, pero no es quien ejecuta los proyectos de inversión en la entidad, no obstante se da respuesta de acuerdo a la información registrada en el aplicativo y lo reportado en el CGR presupuestal.

**Primera Infancia no registra ejecución en gastos según el formato No. 1**

**Libre Inversión en gastos presenta una ejecución del 61%**

**Formato No. 1.** Ejecución de Ingresos del SGP vigencia 2017 “El Municipio no presenta incorporación de recursos de primera infancia”. Durante la vigencia 2017 fueron incorporados a través del Decreto No. 049 los recursos del CONPES 3887 Primera Infancia, el 15 de septiembre





2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

de 2017, tal como se evidencia en el formato de programación de ingresos reportado en el CGR presupuestal correspondiente al reporte del último trimestre de la vigencia.

### **Educación calidad en gastos muestra una ejecución del 56%**

**Formato No. 2.** Ejecución destinación sectorial de los recursos de SGP Vigencia 2017” El municipio ejecuta un 56% en calidad educación”:

En la ejecución pasiva se presenta una ejecución del recurso SGP Educación Calidad por (\$281.060.854) compromisos por igual valor y pagos por (\$276.618.254), lo que confirma una ejecución del 100%.

Se evidencia un error en la clasificación efectuada de los recursos sin Situación de fondos, correspondientes a Matrícula gratuidad, los cuales para dicha vigencia fueron de (\$124.175.286) y en el reporte de ejecución de gastos aparecen como “OTROS GASTOS EN DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO y con situación de fondos.

### **Agua Potable y Saneamiento Básico muestra una ejecución del 63%**

Respecto a los recursos de SGP APSB, de acuerdo a la ejecución pasiva se apropiaron (\$548.090.103) y se comprometieron recursos por (\$474.673.870) lo que corresponde a una ejecución del 86.6%, lo no ejecutado en este sector corresponde a los recursos correspondientes a subsidios del fondo de solidaridad y redistribución del Ingreso.

Los Recursos de SGP libre destinación se ejecutaron en un 95.18% como lo evidencia el formato No. 2. Los recursos de SGP Libre inversión para la mencionada vigencia tuvo ejecución de 89% y lo no ejecutado corresponde a recursos apropiados para vivienda (cofinanciación recursos para proyecto de vivienda), transporte y deuda pública.

### **Salud Pública en gastos presenta una ejecución del 0%**

**Para la vigencia 2016** de acuerdo a la información suministrada y efectuando la revisión a la información reportada se identificó que para los recursos correspondiente a SGP Salud, se cometió un error en la fuente de financiación y dichos recursos son sin situación de fondos y de FOSYGA correspondientes al rubro 0.4% Inspección y vigilancia, tanto en la ejecución como en el gasto.



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

### **Alimentación Escolar en gastos muestra una ejecución del 75.80 %**

La Ejecución de Recursos de SGP Alimentación escolar fue del 75.80 % recursos que fueron adicionados mediante el Acuerdo No. 02 de 2017, en la vigencia 2018 Mediante Acuerdo 003 de mayo de 2018 y ejecutados en un 86% en esta vigencia.

### **Agua Potable y Saneamiento Básico en gastos presenta una ejecución del 75%**

### **Primera infancia no se registra ejecución en gastos según el formato No. 2**

### **Deporte y Recreación en gastos presenta una ejecución del 43%**

Para el caso de los recursos de SGP agua potable y saneamiento básico, SGP primera infancia, SGP Deporte y SGP Libre Inversión, los recursos no ejecutados fueron adicionados para la vigencia siguiente Mediante el Acuerdo No. 02 de 2017 y Acuerdo 003 de 2018 para aquellos que quedaron libres de afectación al cierre.

Por lo anterior damos por terminadas las actuaciones sobre la denuncia interpuesta por Planeación Departamental, con relación a los recursos ejecutados en 2016 y 2017 provenientes del SGP del Municipio de Quipile.

## **3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO**

### **3.2.1 Evaluación a la Contratación Administrativa**

#### **Acto administrativo mediante el cual se otorgan facultades a los ordenadores del gasto para contratar y sus delegaciones.**

Mediante Acuerdo No.012 del 29 de noviembre de 2017, Por medio del cual se expide el presupuesto general de la vigencia 2018; en el artículo 31 se autoriza al Alcalde para celebrar contratos y convenios.

#### **Cumplimiento de las normas que regulan la contratación de la Entidad<sup>1</sup>.**

La contratación pública se fundamenta en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia; las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011; Decretos: 1510 de 2013, 1082 de 2015 y de más decretos reglamentarios.

---

<sup>1</sup> Verificando la adopción e implementación del Manual o Estatuto de Contratación.

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

Teniendo en cuenta el artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, el Título I Capítulo II del Decreto 1082 de 2015, y el presupuesto inicial apropiado de la vigencia 2018; la administración municipal de Quipile para la escogencia de los contratistas se ajustó a las modalidades de Licitación Pública, selección abreviada de menor cuantía, contratación directa y mínima cuantía, como se relacionan a continuación:

CLASES	CUANTÍAS
Licitación o concurso público	Desde \$218.747.761 en adelante
Menor Cuantía	Desde \$21.874.776 hasta \$218.747.760
Mínima Cuantía	Hasta \$21.874.776

### Manual de Contratación

Mediante Decreto del 31 de julio de 2014, se actualiza el manual de procesos y procedimientos para el área de contratación administrativa del municipio de Quipile.

Se observó el Manual de Contratación, el cual contiene entre otros aspectos, los procedimientos de la contratación pública, de las diferentes modalidades de contratación y el funcionario responsable.

### Muestra Única de Contratación

Durante el año 2018, la Administración Municipal de Quipile celebró 151 Contratos, por valor de \$6.016.673.421 incluidas las adiciones y los Convenios, de los cuales se revisaron selectivamente 10 Contratos por la suma de \$3.647.766.159, equivalentes al 60.62% del valor total de la contratación, como se relaciona a continuación:

TIPO DE CONTRATO	CONTRATOS CELEBRADOS		MUESTRA DE CONTRATACIÓN	
	CANTIDAD	VALOR \$	CANTIDAD	VALOR \$
Arrendamiento	1	11.599.994	-	-
Consultoría	1	37.000.000	-	-
Obra Pública	15	3.510.170.366	5	3.378.845.839
Prestación de Servicios	100	1.212.369.550	3	145.267.533
Suministro	27	675.459.702	2	123.652.787
Interventoría	3	122.070.606	-	-
Convenios	4	6.016.673.421	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>151</b>	<b>6.016.673.421</b>	<b>10</b>	<b>3.647.766.159</b>

Fuente: Relación de contratos reportada en el Sistema de Integral de Auditoría - SIA.



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

Para la selección se tuvo en cuenta criterios como naturaleza del contrato, objeto, su relación con la misión de la entidad, contratos de obra pública, de suministro, de prestación de servicios, y valor de conformidad con el monto total de la contratación.

La verificación a la muestra de contratación, se realizó junto con los soportes que reflejan el desarrollo del proceso, desde la etapa de selección del contratista, hasta el reconocimiento y pago de los contratos liquidados o hasta su ejecución, según el caso; de acuerdo con la documentación allegada por la Administración.

### **Aplicación del Procedimiento de Contratación en sus diferentes etapas**

#### **Etapa Precontractual**

La Administración Municipal de Quipile, elaboró los estudios previos de conveniencia respectivos, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 3º del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

Mediante Acuerdo No.012 del 29 de noviembre de 2017, Por medio del cual se expide el presupuesto general de la vigencia 2018; en el artículo 31 se autoriza al Alcalde para celebrar contratos y convenios.

Se establece que los documentos inherentes a los procesos contractuales fueron publicados en el Portal Único de Contratación: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la página web del municipio.

Los contratos revisados cuentan con la correspondiente disponibilidad y registro presupuestal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Se verificó la existencia de las actas o informes de evaluación de las propuestas en cada proceso contractual.

En cuanto a las causales de inhabilidad e incompatibilidad, se observó que en las minutas contractuales se manifiesta no encontrarse incursos en inhabilidad o incompatibilidad legal, para contratar con el Ente territorial.

Los términos y plazos estipulados en el proceso precontractual, se cumplieron según los cronogramas de cada una de las convocatorias realizadas objeto de verificación.



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

### **Etapas Contractuales:**

Los contratos revisados, según la muestra de contratación, cuentan con el correspondiente registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Dentro de esta etapa, durante el desarrollo del proceso auditor se verificó la existencia de los elementos esenciales como la naturaleza del contrato. Los contratos suscritos se identifican por el número respectivo, precisan objeto, valor, fecha de iniciación, término de ejecución y de vigencia, establecen la supervisión y/o interventoría, según el caso, constitución y aprobación de la garantía única contractual.

Los pagos realizados son concordantes con las condiciones pactadas en los contratos, en cada una de las carpetas de los mismos se encontraron los comprobantes de pago, junto con las certificaciones de los supervisores respectivas, que dan fe sobre el cumplimiento de los objetos contractuales. Es de anotar que las transferencias electrónicas a los contratistas fueron allegadas al grupo auditor de manera posterior a la revisión del contrato, denotando desorden en la tenencia de la documentación que conforma cada contrato.

Se verificó que las adiciones y modificaciones a las condiciones contractuales se encuentran justificadas y no superaron el 50% del valor del contrato, de que trata el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, observando a su vez la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal respectivo y las justificaciones respectivas para realizar la modificación del caso.

Se observó la existencia de las garantías únicas que amparan los contratos y cuando los términos de ejecución se ampliaron, de igual forma se dio ampliación al término de la garantía. Además, se estableció que la Administración del municipio aprobó las respectivas pólizas y que el beneficiario es el Municipio de Quipile.

Los contratos terminados y analizados se liquidaron bilateralmente, de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

En cuanto a los informes de supervisión en los contratos de obra pública, suministro y prestación de servicios correspondientes a la muestra de contratación; los supervisores certificaron el cumplimiento de los objetos contractuales.

### **Inversión de los Recursos del Plan de Alimentación Escolar -PAE-**

Para el municipio de Quipile durante la vigencia 2018, el total apropiado para el rubro 2301210 denominado Alimentación Escolar, la apropiación total fue de \$79.768.340, de los cuales fueron

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

comprometidos \$68.718.325, de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los contratos celebrados para la ejecución de los mencionados recursos, se relacionan a continuación:

CLASE DE CONTRATO Y NÚMERO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
Contrato de Suministro No.147 de 2018	Adquisición de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa de alimentación escolar, modalidad ración preparada en sitio en las Instituciones Educativas de Quipile	\$10.413.226	MARCAST Comercializadora S.A.S.
Contrato de Suministro No. 67 de 2018	Suministro de alimentación escolar (refrigerio industrializado), con destino a los estudiantes de básica primaria, básica secundaria y media de las Instituciones Educativas del municipio de Quipile.	\$34.688.427	Fundación social al servicio del hombre y su encuentro con el medio ambiente – Fundación SHEMA
Contrato de Prestación de Servicios No.120	Prestación de servicios para cualificación de la ración dentro del programa de alimentación escolar, brindando de manera diaria una ración preparada en sitio tipo almuerzo, a los estudiantes que asisten a las Instituciones Educativas del municipio de Quipile, en el programa PAE.	\$33.203.460	Fundación Vive Colombia.

Se verificaron los Contratos de Suministro No.67 y de Prestación de Servicios No.120; el cumplimiento del contrato de suministro se efectuó mediante los siguientes documentos como: contrato, acta de inicio, entregas por parte del contratista y recibidas por el Rector de cada Institución Educativa, informe de actividades, registro fotográfico, acta de recibo final y acta de liquidación.

Así mismo, el contrato de prestación de servicios se verificó el cumplimiento mediante el contrato, acta de inicio, informes mensuales, planillas de asistencia, facturas y acta de liquidación.

Es necesario aclarar que el Contrato de Prestación de Servicios No.120, no se ejecutó en su totalidad, fue liquidado en \$23.616.672 y saldo sin ejecutar \$9.586.788.



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

### **Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Contractuales.**

De conformidad con la muestra única de contratación, en las minutas contractuales se evidencia la existencia de la cláusula de solución de controversias contractuales.

### **En los Contratos de Prestación de Servicios, verificar el cumplimiento al artículo 3 de la Ley 617 de 2000.**

De conformidad con la documentación puesta a disposición del grupo auditor, durante el año 2018, se pagó por nómina la suma de \$416.336.402, y por contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión se pagó el valor de \$651.876.094; situación que supera el valor de la nómina.

Por lo anterior, es necesario que la administración evalúe la contratación por la modalidad de prestación de servicios, que debe ser de carácter excepcional y para actividades que no son permanentes sino ocasionales.

### **Acciones que la Entidad ha adelantado frente a incumplimientos contractuales**

Una vez analizada la muestra única de contratación no se presentó el caso, la mayoría de contratos se ejecutaron, se terminaron y se liquidaron bilateralmente.

### **Convenios realizados con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios**

Durante la vigencia 2018, se celebró el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.050 del 15 de enero de 2018, cuyo objeto fue: Apoyo a la prestación de servicios de bomberos en especial prevención y atención del riesgo contra incendios y desastres en el municipio de Quipile, por valor de \$15.000.000.

Una vez analizado el mencionado contrato, el cumplimiento del objeto contractual se verificó mediante los siguientes documentos: contrato, acta de inicio, informes mensuales de la supervisora del contrato; así mismos informes de actividades suscritos por el contratista y la supervisora del contrato, certificaciones de cumplimiento de la supervisora del contrato.

En los informes de actividades entre otros aspectos se registran las obligaciones del contratista, las actividades desarrolladas por el contratista, incluye registro fotográfico de las diferentes situaciones en las cuales el Cuerpo de Bomberos actuó

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

Entre otras actividades desarrolladas por el Cuerpo de Bomberos fueron: Atención de derrumbe en la vereda La Unión el 17 de abril de 2018; atención de la caída de un árbol en la vereda Guadalupe el 24 de abril; se atendió un incendio vehicular en la vereda El Rosal el 11 de mayo; se dictó capacitación sobre teoría del fuego y manejo de extintores; se efectuó simulacro con el colegio del casco urbano; se atendió emergencia de incendio forestal en la vereda Guadalupe, pérdida aproximada de tres hectáreas de bosque nativo; se atendió derrumbe de riesgo eléctrico en la vereda Candelaria finca El Recuerdo del 01 de junio de 2018, y se hicieron revisiones técnicas preventivas a los establecimientos comerciales del municipio.

### **Urgencia Manifiesta o Calamidad Pública en la vigencia auditada**

Una vez efectuada la indagación y de conformidad con la certificación expedida por el Alcalde Municipal, en el municipio de Quipile durante el año 2018 no se declaró el estado de urgencia manifiesta, ni calamidad pública.

### **Observaciones Generales:**

- De conformidad con la muestra única de contratación, se evidenció que en la mayoría de carpetas contentivas de los contratos no se encontraron todos los documentos relacionados con el desarrollo o ejecución de los mismos, faltaron documentos tales como: relación de beneficiarios, salida de almacén, acta de recibo final de obra, informes parciales y transferencias electrónicas de los pagos a los contratistas; por tanto se hizo necesario solicitarlos y fueron allegados de manera posterior a la revisión de los contratos. Situación, que denota desorden en la tenencia de los documentos que conforman los contratos y deficiencias en la supervisión de los contratos.
- En todos los contratos de obra pública correspondientes a la muestra de contratación, no se registra a que dimensión, sector, programa y subprograma del Plan de Desarrollo corresponde cada contrato. **(H.A 4).**

### **Observación Específica**

Contrato de Obra Pública No.61 del 07 de abril de 2018

Objeto: Adecuación y mantenimiento de la cubierta y drenajes de la parte posterior de la obra I.E.D. Joaquín Sabogal Quipile – Cundinamarca, de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas.

Valor: \$157.945.879

- El acta de recibo final de obra del 19 de septiembre de 2018, carece de las cantidades de obra; sin embargo, las registraron en el acta de liquidación.



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

- El contrato presenta dos actas de liquidación, una de fecha 18 de julio de 2018, y la segunda acta de fecha 19 de septiembre de 2018, en la cual se registran las condiciones generales del contrato, el balance general y vuelven a registrar las condiciones iniciales del contrato y actualizadas. **(H.A 5)**.

Las anteriores situaciones, denotan deficiencias en la supervisión del contrato.

El cumplimiento de los contratos, se verificó en documentos así:

### Contratos de Obra Pública

El cumplimiento de los objetos contractuales se estableció mediante los contratos, actas de inicio, actas parciales, informes de supervisión y de interventoría los cuales incluyen registro fotográfico, certificaciones de cumplimiento suscritas por los supervisores de los contratos, actas de entrega a los beneficiarios, actas de comité de obra, bitácoras de obra, actas de recibo final de obra y actas de liquidación.

Además, se realizó inspección física a los siguientes contratos:

NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	OBSERVACIONES
119 del 08 de octubre de 2018	Construcción e instalación de vivienda prefabricada con luz solar en zona rural	\$121.711.295	Se construyeron 10 viviendas, de las cuales se observaron cuatro; entre otros componentes, constan de: dos alcobas, un baño, barra mesón de cocina, panel solar y batería del sistema; las mencionadas viviendas están habitadas por los beneficiarios y sus familias.
66 del 12 de abril de 2018	Construcción cubierta cancha múltiple en el colegio José Manuel Duarte, de la Inspección La Botica	\$560.365.397	Se observó la cubierta de la cancha, en buen estado y prestando servicio a los habitantes de la Inspección La Botica de Quipile.
129 del 29 de octubre de 2018	Delimitación y cerramiento a los predios destinados para la reserva y conservación hídrica del municipio	\$182.999.376	Se constató parte del cerramiento del predio denominado La Aguilita, con postes en material reciclado (plástico), alambre de púa cuatro cuerdas grapado, en buen estado.

Fuente: Contratos correspondientes a la muestra única de contratación e inspección física.



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

### **Contratos de Suministro**

El cumplimiento de los objetos contractuales se verificó mediante actas de inicio, facturas, ingresos y salidas de almacén, relación y actas de entrega a los beneficiarios (destino final) y certificaciones de cumplimiento suscritas por los supervisores de los contratos.

### **Contratos de Prestación de Servicios**

El cumplimiento de los objetos contractuales se evidenció mediante certificaciones parciales y finales expedidas por los supervisores de cada contrato, e informes de los supervisores en los cuales se describen las obligaciones y las actividades ejecutadas.

### **3.2.2 Evaluación al Área Ambiental**

#### **Seguimiento a los contratos relacionados con el Cumplimiento de la Sentencia encaminada a la descontaminación del Río Bogotá**

El municipio de Quipile celebró los siguientes contratos, los cuales se detallan a continuación por el número de orden:

**ORDEN No.4.18:** Modificación de los POTS, PBOT y EOT, según el POMCA.

#### **Contrato de Consultoría 01 de 2017**

Objeto: Prestar los servicios de consultoría para la revisión y ajuste general del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Quipile.

Valor: \$299.799.730

A la fecha de la auditoría, el contrato se encuentra en ejecución y de conformidad con los documentos que reposan en las carpetas del contrato, existe un avance del 73.32%.

Se deja constancia que el contrato suministrado por la administración municipal, consta de 7 carpetas con 1.383 folios.

**ORDEN No. 4.19:** Adopción en microcuencas de los respectivos planes de manejo ambiental.

La administración municipal manifiesta que: *La elaboración de los planes de manejo ambiental están a cargo de la corporación autónoma regional –car- por lo tanto, el municipio de Quipile no ha realizado inversión en este ítem.*



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

**ORDEN No. 4.20:** Realización, revisión y/o ajustes de los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado – PMAA.

**Contrato de Consultoría EPC – PDA – C – No. 030 2018** (contrato externo)

Celebrado entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y Consorcio Consultores

Objeto: Estudios y diseños para el ajuste y actualización del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Centro Poblado La Botica, municipio de Quipile.

Valor: \$78.225.840

Plazo: Cinco meses

Acta de inicio: 19 de marzo de 2019

Actualmente está en ejecución, y de conformidad con el acta de inicio la fecha de terminación es el 18 de agosto de 2019.

**Contrato de Consultoría EPC – PDA – C – No. 494 – 2017** (contrato externo)

Celebrado entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y CONHYDRA S.A.

Objeto: Actualización de los estudios y diseños para la optimización del alcantarillado del casco urbano del municipio de Quipile.

Valor: \$203.626.850

Plazo: Seis meses

Acta de inicio: 16 de marzo de 2019

Actualmente está en ejecución, y de conformidad con el acta de inicio la fecha de terminación es el 15 de septiembre de 2019.

**Contrato de Consultoría EPC- PDA – C – No. 354 DE 2018** (contrato externo)

Celebrado entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y Consorcio Acueductos Cundinamarca.

Objeto: Estudios y diseños para la actualización del Plan Maestro de Acueducto del casco urbano del municipio de Quipile

Valor: \$291.830.543

Plazo: Siete meses

A la fecha de la auditoría, el contrato se encuentra en ejecución.



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

**ORDEN No. 4.21:** Realización, revisión y/o ajustes de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.

**Contrato de Consultoría No. PDA - C -274 DE 2014** (contrato externo)

Suscrito entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y P & P Gestión Integral Compañía Limitada.

Objeto: Elaboración de planes de saneamiento y manejo de vertimientos de zonas urbanas y centros nucleados en municipios del departamento de Cundinamarca y su aprobación ante la entidad competente.

Valor: \$1.111.543.200

Plazo: Cuatro meses

De conformidad con la información suministrada por la administración municipal, el contrato actualmente está en ejecución.

**ORDEN No. 4.22:** Realización, revisión y/o ajustes de los Planes de Gestión Integrada de Residuos Sólidos – PGIRS.

**Contrato de Consultoría - 112 – 2015**

Objeto: Elaboración y socialización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS – del municipio de Quipile – Cundinamarca – según lineamientos de la Resolución No.754 de 25 de noviembre de 2014.

Valor: \$43.000.000

Cuenta con acta de recibo final del 17 de noviembre de 2015 y acta de liquidación del 15 de diciembre de 2015.

**ORDEN No. 4.23:** Identificación e inventario de las áreas de manejo a las cuales hace referencia el Código de Recursos Naturales – Decreto 2811 de 1974 y las zonas de protección especial tales como páramos, subpáramos, nacimientos de agua y zonas de recarga de acuíferos

La administración municipal manifiesta que: *La identificación e inventario de las áreas de manejo está a cargo de la corporación autónoma regional -car-, por lo tanto, el municipio de Quipile no realiza inversión en este ítem.*



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

**ORDEN No. 4.24:** Identificación e inventario de las zonas donde se necesita iniciar procesos de reforestación protectora mediante la siembra de especies nativas colombianas y el cuidado de éstas.

La administración municipal manifiesta que: *La identificación e inventario de las zonas donde se necesita iniciar procesos de reforestación protectora está a cargo de la corporación autónoma regional -car-, por lo tanto, el municipio de Quipile no realiza inversión en este ítem*

**ORDEN No. 4.25:** Apropiación de un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicio ambiental

#### **Contrato de Obra Pública No.129-2018**

Objeto: Delimitación y cerramiento a los predios destinados para la reserva y conservación hídrica del municipio de Quipile.

Valor: \$182.999.376

Mediante acta de recibo final del 31 de diciembre de 2018, se terminó el contrato y se liquidó bilateralmente el 25 de febrero de 2019.

Observaciones:

- En los estudios previos no se registra a que dimensión, sector, programa y subprograma del Plan de Desarrollo corresponde el contrato.
- Los pagos al contratista, fueron allegados de manera posterior a la revisión del contrato, denotando descuido en la tenencia de los documentos que conforman el contrato **(H.A 6)**.

Se deja constancia que el contrato suministrado por la administración municipal, consta de cuatro carpetas y 921 folios.

#### **Contrato de Prestación de Servicios No.103-2018**

Objeto: Prestación de servicios para el seguimiento y conservación de predios de interés ambiental del municipio de Quipile vigencia 2018

Valor: \$6.250.000

El contrato se liquidó bilateralmente el 26 de diciembre de 2018.



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

Se deja constancia que el contrato suministrado por la administración municipal consta de una carpeta y 119 folios.

**ORDEN No. 4.26:** Seguimiento a la explotación minera

La administración municipal manifiesta que: *El municipio de Quipile no ha realizado inversión en este ítem*

**ORDEN No. 4.27:** Elaboración de un plan de recuperación, restauración y manejo de los ríos y quebradas que hacen parte de la cuenca del Río Bogotá.

La administración municipal manifiesta que: *La elaboración de un plan de recuperación, restauración y manejo de los ríos y quebradas está a cargo de la corporación autónoma regional -car-, por lo tanto, el municipio de Quipile no realiza inversiones en este ítem*

**ORDEN No. 4.33:** Promover de manera inmediata el uso eficiente y de ahorro del agua como elemento integrante y preponderante para la conservación y protección de los procesos hidrológicos, ecosistémicos y de biodiversidad.

**Contrato de Suministro No.183-2014**

Objeto: Adquisición de elementos y materiales de construcción con destino a los subprogramas mejor vivienda mejor vida "Agua con calidad y cobertura total en Quipile y terminación de implementación del PGIRS en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de Quipile 2012 – 2015, vigencia 2014.

Valor: \$189.273.614

De conformidad con el acta de liquidación bilateral que está en la carpeta, el contrato fue liquidado el 14 de abril de 2015.

Se deja constancia que el contrato suministrado por la administración municipal, consta de dos carpetas con 212 folios.

**ORDEN No. 4.34:** Garantizar de manera inmediata la sostenibilidad de la oferta del recurso hídrico.

**Contrato de Suministro No.183-2014**



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

Objeto: Adquisición de elementos y materiales de construcción con destino a los subprogramas mejor vivienda mejor vida "Agua con calidad y cobertura total en Quipile y terminación de implementación del PGIRS en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de Quipile 2012 – 2015, vigencia 2014.

Valor: \$189.273.614

De conformidad con el acta de liquidación bilateral que está en la carpeta, el contrato fue liquidado el 14 de abril de 2015.

Se deja constancia que el contrato suministrado por la administración municipal, consta de dos carpetas con 212 folios.

**ORDEN No. 4.56:** Elaboración del Plan de Rehabilitación de redes

**Contrato de Consultoría EPC – PDA – C - No. 259 - 2018**

Celebrado entre Empresas Públicas de Cundinamarca y Unión Temporal Acueductos Rurales

Objeto: Estudios y diseños para la optimización de acueductos rurales del municipio de Quipile

Valor: \$427.657.713

Plazo: Ocho meses

De conformidad con la información suministrada por la administración municipal, el contrato actualmente está en ejecución.

**ORDEN No. 4.57:** Construcción, optimización y estandarización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales, así como la asistencia técnica y administrativa, de manera que se cumpla con la regulación de vertimientos a cuerpos de agua.

**Contrato de Consultoría No. 050 - 2019**

Objeto: Estudios y análisis de los permisos de vertimientos y de ocupación de cauce para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales zona urbana, municipio de Quipile.

Valor: \$44.995.626

Se deriva del convenio interadministrativo No.017 del 18 de diciembre de 2017, entre Empresas Públicas de Cundinamarca y municipio de Quipile.

A la fecha de la auditoría el contrato se encuentra en ejecución.



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

### **Contrato de Consultoría No. 080 de 2018**

Objeto: Revisión y ajustes a los diseños de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del casco urbano de Quipile.

Valor: \$37.000.000

Presenta acta de recibo final del 26 de febrero de 2019.

Observación:

Al revisar la carpeta del contrato no estaban los siguientes documentos: acta de prórroga No.1, certificado de ampliación de garantías por la prórroga, informe final de ejecución y acta de recibo final; sin embargo, fueron allegados al grupo auditor de manera posterior a la revisión del contrato. Situación que denota deficiencias en la supervisión del contrato y desorden en la tenencia de los documentos que conforman el contrato. **(H.A 7)**.

Se deja constancia que el contrato suministrado por la administración municipal consta de dos carpetas con 327 folios.

**ORDEN No. 4.58:** Incremento de operativos de control, de muestreo y contra muestreo de la actividad industrial y agropecuaria

La administración municipal manifiesta que: *EL MUNICIPIO DE QUIPILE NO HA REALIZADO INVERSION EN ESTE ITEM*

**ORDEN No. 4.71:** Incluir en los proyectos Ambientales Escolares PRAES – el capítulo de reciclaje.

La administración municipal manifiesta que: *las actividades realizadas para cumplir este ítem no han requerido inversión por parte de la Alcaldía municipal de Quipile*

**ORDEN No. 4.72:** Conmemorar el día mundial del agua

### **Contrato de Prestación de Servicios No.133 – 2018**

Objeto: Prestación del servicio de apoyo logístico para llevar a cabo la salida pedagógica al centro interactivo maloka a los escenarios biodiversidad, vida, monstruos marinos, a estudiantes de las Instituciones Educativas de Quipile.

Valor: \$2.886.000





2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

El contrato se liquidó bilateralmente el 30 de diciembre de 2018.

Se deja constancia que el contrato suministrado por la administración municipal, consta de 1 carpeta con 99 folios.

### CONCLUSIÓN

El cumplimiento de los objetos contractuales, se verificó en documentos así:

#### **Contratos de Consultoría**

Los contratos de consultoría presentan certificaciones de cumplimiento de los objetos contractuales; actas de recibo final; informes de supervisión en los cuales entre otros aspectos se registran las obligaciones contractuales y las actividades realizadas por los contratistas.

#### **Contratos de Prestación de Servicios**

Los contratos de prestación de servicios cuentan con informes mensuales de supervisión, en los cuales entre otros aspectos se registran las actividades realizadas por los contratistas, incluyen registro fotográfico. Así mismo, existen certificaciones de cumplimiento de los objetos contractuales suscritas por los supervisores de los contratos.

Además, cuentan con informes finales y actas de liquidación.

#### **Contrato de Obra Pública No.129 - 2018**

El cumplimiento del objeto contractual se verificó en documentos: contrato, acta de inicio, informe de obra, registro fotográfico, certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, acta de recibo final y acta de liquidación.

El mencionado contrato, cuenta con acta de recibo final de obra en las cuales se registran las cantidades de obra pactadas inicialmente, y las obras ejecutadas; así mismo cuentan con informe de obra del supervisor en el cual entre otros aspectos se describen los trabajos realizados, incluye registro fotográfico. Se efectuó inspección física, de lo cual se observaron dos tramos del cerramiento de los predios en buen estado.

Observación:

La pertinencia con el plan de desarrollo es general, en razón a que no se especifica la dimensión del Plan de Desarrollo a la cual pertenece el contrato, como tampoco el sector ni el programa;



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

es decir se registra únicamente: *...se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal denominado "TODAS Y TODOS POR QUIPILE 2016 – 2019" .... (H.A 8).*

### **Contrato de Suministro No.183-2014**

El cumplimiento de este contrato se efectuó mediante los siguientes documentos: contrato, acta de inicio, acta de recibo final, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, acta de recibo final, ingreso y egreso de almacén, y acta de liquidación.

Observación General

Se evidenció que en los contratos de consultoría No.01 de 2017, y obra pública No.129 de 2018, faltaron los pagos a los contratistas; sin embargo, fueron allegados a la comisión de auditoría de manera posterior a la revisión de los mencionados contratos; situación que denota desorden en la tenencia de los documentos que conforman los contratos. **(H.A 6).**

### **3.2.3 Revisión de la Cuenta**

***Verificar que la cuenta rendida por el sujeto de control de las vigencias 2018, se ajuste a los requerimientos de la Resolución 0097 del 29 de enero de 2016 y sus Resoluciones modificatorias o reglamentarias. Evaluar los documentos electrónicos, físicos y magnéticos que soporten la cuenta sobre la gestión financiera, operativa y de resultados de la entidad rendida.***

La Contraloría de Cundinamarca mediante la Resolución 0097 de 2016, reglamentó a la rendición de la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control de la Contraloría de Cundinamarca.

1

Por lo anterior, es necesario tener en cuenta la mencionada resolución y la circular CA 0001 del 14 de febrero de 2019, mediante la cual la Contraloría de Cundinamarca amplió el plazo hasta el día 22 de febrero de 2019 para rendir la cuenta anual.

Para la vigencia 2018, los sujetos de control deben rendir a la Contraloría de Cundinamarca, tres modalidades de cuenta: mensual, mensual de deuda pública y la cuenta anual. La administración municipal de Quipile, rindió la cuenta de la vigencia 2018, como se relaciona a continuación:

<b>MUNICIPIO DE QUIPILE, RENDICIÓN CUENTA - VIGENCIA 2018</b>			
<b>MES</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>	<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<b>CUENTA MENSUAL</b>			
MARZO	Abril 5 de 2018	Abril 5 de 2018	



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

MUNICIPIO DE QUIPILE, RENDICIÓN CUENTA - VIGENCIA 2018			
MES	FECHA DE VENCIMIENTO	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN
<b>RENDICIÓN CUENTA DEUDA PÚBLICA</b>			
ENERO	Enero 31 de 2018	Enero 31 de 2018	
FEBRERO	Febrero 28 de 2018	Febrero 28 de 2018	
MARZO	Marzo 28 de 2018	Marzo 27 de 2018	
ABRIL	Abril 30 de 2018	Abril 23 de 2018	
MAYO	Mayo 31 de 2018	Mayo 30 de 2018	
JUNIO	Junio 29 de 2018	Junio 29 de 2018	
JULIO	Julio 31 de 2018	Julio 31 de 2018	
AGOSTO	Agosto 31 de 2018	Agosto 30 de 2018	
SEPTIEMBRE	Septiembre 28 de 2018	Septiembre 27 de 2018	
OCTUBRE	Octubre 31 de 2018	Octubre 30 de 2018	
NOVIEMBRE	Noviembre 30 de 2018	Noviembre 30 de 2018	
DICIEMBRE	Enero 15 de 2018	Enero 14 de 2018	
<b>CUENTA ANUAL</b>			
ANUAL	Febrero 22 de 2019	Febrero 22 de 2019	

Se verificó que la administración municipal de Quipile, rindió los siguientes formatos:

**Área de Presupuesto:** La administración reportó los formatos F06, F07, F08A, F08B, F09, F10, F11, F12A, F16\_1B, F16\_1C, F17A3, 17B1 y 17B2.

**Estados Contables:** La administración reportó los formatos F03, F05A, F05B y F15A. Del formato F03, el municipio tiene las cuentas en el Banco Agrario de Colombia y Banco de Bogotá. Del formato F15A, reportaron siete procesos de los cuales cuatro corresponden a lo contencioso administrativo, un ejecutivo singular y dos penales.

**Área Administrativa:** Se reportaron los formatos F04, F17\_B3, F17\_C1, F17\_C2 y F17\_C3.

En el **Formato F98** que corresponde a la información del Representante Legal, reportaron la hoja de vida, cédula de ciudadanía, acta de posesión y certificado laboral con último sueldo, dirección y teléfono del Alcalde Municipal.

**Formato F97:** Se reportaron los siguientes documentos: Estados financieros comparativos firmados, Revelaciones a los Estados Financieros, Informe Anual sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, Informe del Avance del Sistema de Control Interno e Informe de Gestión.

**Gestión y Resultados:** La administración reportó el FORMATO F99.FMT., de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0097 de 2016, los documentos rendidos fueron: Plan anual de adquisiciones y su ejecución, Manual de Contratación, Plan de Acción y su ejecución.



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

### **Área de Contratación**

FORMATO F20\_1A\_AGR: Acciones de Control

La administración municipal reportó en el Sistema Integral de Auditoría –SIA-, 147 contratos por valor de \$6.991.915.910, discriminados por modalidad de contratación así: licitación pública (4), por valor de \$2.535.180.437; selección abreviada de menor cuantía (15), por valor de \$2.407.912.686; contratación directa (85), por valor de \$1.125.319.645; concurso de méritos (4), por valor de \$559.070.606, y mínima cuantía (39), por valor de \$364.432.536.

Una vez verificada la información rendida en el Sistema Integral de Auditoría –SIA-, se observa que en la columna K, denominada clase de contrato, en varios contratos registraron la modalidad de selección: licitación y menor cuantía. Así mismo, en otros contratos, colocaron OTROS. Situación, que dificulta conocer la totalidad de los contratos por clase de contrato. **(H.A 9)**.

FORMATO F20\_1B: Adiciones a la contratación

Reportaron 14 adiciones por valor de \$55.731.511

FORMATO F12A: Convenios Interadministrativos

La administración municipal reportó once convenios por valor de \$389.215.091.

### **Cuentas Mensuales**

Formato F18 - Deuda Pública

La administración municipal reportó cuatro créditos, por valor de \$267.511.569 a 31 de diciembre de 2018.

### **Puntos de Control - Concejo Municipal**

Formato F22: Reportaron la relación de Concejales, los cuales fueron nueve y una secretaria.

### **Personería Municipal**

Formato F23: Rindieron la información de la Personera y la Secretaria.

- **ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y SEGUIMIENTO A OFICIOS**

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

**1- Oficio con radicado C18119000303 del 26 de julio de 2019, Los señores Concejales del municipio de Quipile, interponen ante esta Contraloría denuncia, donde solicitan se investigue presunto detrimento patrimonial en el municipio de Quipile ante la pérdida parcial de una maquina motoniveladora marca Caterpillar 120K que se encontraba sin seguro contra todo riesgo.**

Se solicitó por la comisión auditora a la administración municipal la siguiente información:

De la información se extracta:

Queja presentada por integrantes del Concejo Municipal.

En resumen, en el curso del proceso, se logró demostrar que si bien incurrió en un omisión al no tener amparada bajo póliza de seguros la Máquina Motoniveladora Marca Caterpillar Modelo 120 K Serial SZN01649, la cual sufrió daños por un hecho fortuito, de fuerza mayor, consistente en un incendio; dicha omisión fue calificada de "falta leve", porque se probó que "*de manera directa y por iniciativa propia, procuré resarcir el daño causado, mediante la reparación de la motoniveladora Caterpillar K120, asumiendo los costos directos y así compensar el perjuicio causado*" (Copia textual, fallo página 16). Tan es así, que la sanción impuesta fue de amonestación escrita.

*El fallo igualmente se sustentó en las pruebas que demostraron mi conducta responsable al evitar un perjuicio mayor y compensar lo ocurrido, asumiendo el costo de la reparación de la máquina, con mis propios ingresos de carácter personal.*

En este sentido, en el fallo se resumen las pruebas así:

*"Prueba de ello se determinó en el Acta de Visita practicada en sede de la administración municipal, cuando el investigado acreditó con la copia del contrato de obra de reparación de motor servo transmisión Tander, electricidad, motor y sistema de cabina, por valor de \$35 millones de pesos, suscrito con el Ing. Luis Hernando Sánchez el 23 de julio de 2018, copia del contrato de obra de latonería y pintura, por valor de \$35 millones de pesos, suscritos con el Ing. Luis Hernando Sánchez Herrera; y con las facturas de compra de repuestos para la motoniveladora a nombre de Pedro Aponte.*

*Como con el Acta de Visita Especial practicada por la Personera Municipal de Quipile, Cundinamarca, en taller mecánico ubicado en la ciudad de Bogotá, con la finalidad de verificar las condiciones en que se encuentra la máquina motoniveladora marca Caterpillar 120 K de propiedad del Municipio de Quipile, Cundinamarca, amén que la Secretarí de Hacienda Municipal, GYNA LYNETH CIFUENTES, certifica que durante la presente vigencia fiscal, 2018, no se ha generado disponibilidad o afectación presupuestal alguna que tenga por ", (Copia textual, fallo página 16).*

De acuerdo con lo anterior, se evidencio que cursó una investigación Disciplinaria en la Procuraduría con número de expediente IUS E 2018-226538 y EL IUS 2018- 1127219 Contra

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

Pedro Luis Aponte Castro, que efectivamente la maquina Caterpillar 120K se encuentra en reparación y que los gastos fueron asumidos por el alcalde con recursos de su propio peculio.

En consecuencia, no se ha generado un daño al patrimonio del Municipio, que la Máquina será puesta nuevamente en funcionamiento, en beneficio del Municipio de Quipile. **(H.A 10)**.

En lo que respecta a esta queja se da por atendida y cerrada de acuerdo a lo requerido por el peticionario.

### 3.2.4 PUNTOS DE CONTROL

#### 3.2.4.1. Evaluación a la Contratación Administrativa Personería Municipal

La Personería Municipal, durante el año 2018, celebró tres contratos, por valor de \$6.583.000, de los cuales se escogió un contrato por valor de \$4.235.000, equivalente al 64.33% de valor total de la contratación, como se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	CONTRATOS CELEBRADOS		MUESTRA DE CONTRATACIÓN	
	CANTIDAD	VALOR \$	CANTIDAD	VALOR \$
Suministro	3	\$6.583.000	1	\$4.235.000
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>\$6.583.000</b>	<b>1</b>	<b>\$4.235.000</b>

Fuente: Relación de contratos suministrada durante el desarrollo de la auditoría.

Se revisó el Contrato de Suministro No.003 del 20 de diciembre de 2018, cuyo objeto fue: Suministro de equipos y bienes muebles para la oficina de la Personería de Quipile, por valor de \$4.235.000. Analizados los documentos del mencionado contrato se adquirió una fotocopiadora e impresora láser, una cortina, una silla de brazos para ejecutivos, una silla de brazos, un pendón trípode y una UPS.

El cumplimiento del contrato se verificó mediante cotejo entre el contrato y el acta de recibo y cumplimiento, encontrando coherencia. Además, se efectuó inspección ocular en la oficina de la Personería Municipal, encontrando los equipos y bienes muebles en buen estado y prestando servicio en la Entidad.

- **ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y SEGUIMIENTO A OFICIOS**

- 2- ***Oficio con radicado C19129600658 del 05 de febrero de 2019, firmado por Yenny Eduardo Giraldo Vásquez, Inversiones VAGAMMA, solicita se investigue las presuntas irregularidades presentadas en el proceso de mínima cuantía***

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

***003-2018, adelantado por la personería Municipal de Quipile, cuyo objeto era el suministro de equipos y bienes muebles para esa Personería.***

Se solicitó por la comisión auditora a la administración municipal la siguiente información:

De la Información se extracta:

Según consta en el detalle del proceso de la página del SECOP, la Personería de Quipile el día 11 de diciembre de 2018 publicó la invitación No. 003 de 2018, cuyo objeto es "Suministro de equipos y bienes muebles para la Oficina de la Personería del Municipio de Quipile Cundinamarca". Este proceso contó con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000402 del 10-12-2018.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, en la invitación publicada, se estableció que la Personería seleccionaría, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpliera con las condiciones exigidas.

Cumpliendo los términos establecidos en el cronograma de la invitación, la entrega de propuestas se cerró el 14 de diciembre de 2018 a las 11:01 a.m., se elaboró el acta respectiva. Al proceso se presentaron los proponentes que relaciono, en el mismo orden en que fueron recibidas las propuestas:

<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>VALOR DE LA OFERTA</b>
INVERSIONES VAGAMMA S.A.S.	\$4.279.000
ELKIN HERLEY PRIETO MARTÍNEZ	\$5.100.000
FRANCISCO JAVIER BELTRÁN VEGA	\$4.235.000

En el numeral 27 de la invitación, se estableció que el valor de la propuesta, debía incluir todos los costos directos e indirectos que generara la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Se elaboró el informe de evaluación sobre la propuesta con menor precio ofertado (FRANCISCO JAVIER BELTRÁN VEGA) y se publicó en el SECOP el día 14-12-2018.

El proponente INVERSIONES VAGAMMA S.A.S. a través de su representante legal, presentó dos observaciones al informe de evaluación:

- En la **Observación No. 1.** solicitó se reevaluaran las propuestas por vulneración al principio de igualdad, porque los proponentes FRANCISCO JAVIER BELTRÁN VEGA e INVERSIONES VAGAMMA S.A.S., pertenecen a dos regímenes tributarios diferentes y

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

como tal debían calificarse sus propuestas. Afirma que la propuesta por él presentada antes de IVA es inferior a la del proponente FRANCISCO JAVIER BELTRÁN VEGA. Anexó concepto de la Colombia Compra Eficiente.

- En la **Observación No. 2** indicó que el proponente FRANCISCO JAVIER BELTRÁN VEGA no cumplió con los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.

Anexó un concepto de Colombia Compra Eficiente, sobre cómo evaluar en igualdad de condiciones las propuestas de proveedores que pertenecen a regímenes diferentes.

Se corrió traslado de las observaciones al proponente FRANCISCO JAVIER BELTRÁN VEGA y en término respondió, indicando que en la invitación publicada se estableció que “Los valores unitarios ofertados deberán tener incluido el impuesto al valor agregado (IVA), el cual se entenderá incluido dentro del valor total de la oferta”. Así mismo dijo que según el anexo 4 publicado, tenía como regla incluir no solo en el unitario, sino en el valor de la oferta final el IVA no discriminándolo según el régimen, indicando además que no podía pretender el oferente observador, una vez cerrado el término de presentación de las ofertas, cambiar las reglas de evaluación, pues en ese orden de ideas, todos los impuestos del orden nacional y local no deberían ser tenidos en cuenta al momento de la evaluación, solicitó desestimar de plano la observación y evaluar conforme los términos publicados en la invitación.

Respecto a la observación No. 2, el proponente FRANCISCO JAVIER BELTRÁN VEGA anexó constancia de afiliación a Salud y Pensión. Refirió que no tiene obligación por su actividad de independiente de afiliarse a ARL y no tener la obligación de realizar el aporte a parafiscales por su calidad de independiente. Pidió desestimar las observaciones.

Con oficio PMQ-300-14-1-286 de fecha diciembre 18 de 2018 la Personería Municipal de Quipile, elaboró y publicó el documento respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

### **"Respuesta a la Observación No. 1**

*Una vez analizada la observación, encuentra La Personería que esta no procede, ya que no es el momento procesal para presentarla, ya que lo que busca es hacer un ajuste a la invitación pública, lo que ya no es posible, porque ya se cerró ese momento procesal y en este momento, la entidad debe evaluar lo ofertado conforme a las condiciones plasmadas en la invitación pública.*

*Acudiendo al contenido de la invitación pública, resulta claro para la Personería, que si bien en la invitación no se dijo específicamente la forma de evaluar económicamente a proponentes que pertenezcan a regímenes tributarios diferentes, si se dio instrucciones precisas a los proponentes sobre el diligenciamiento del formulario anexo 4 – Formulario oferta económica,*



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

*indicando que "El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Los valores unitarios ofertados deberán tener incluido el impuesto al valor agregado (IVA), el cual se entenderá incluido dentro del valor total de la oferta".*

*Así mismo en la carta de presentación de la propuesta en el párrafo del VALOR DE LA PROPUESTA, refiere que: "el valor de la propuesta, incluye todos los impuestos nacionales y locales, los cuales declaro que conozco y acepto".*

*Valga decir que tanto los proponentes que tienen la obligación de facturar IVA y los proponentes que no tengan esta obligación tributaria, deben acogerse a los términos indicados en la invitación pública, la cual nadie observó en el sentido de objetar la forma de evaluar a los proponentes de régimen tributario diferente. Es claro para la Personería que el valor total de la propuesta, trae incluido todos los costos e impuestos.*

*Si bien el Concepto No. 216130001598 de Colombia Compra Eficiente, se refiere a la forma de evaluar las propuestas de regímenes diferentes, para La Personería las condiciones de presentación de la oferta se indicaron en la invitación pública en el numeral 27 y en la carta de presentación de la propuesta. No se entiende entonces por qué razón el oferente observador, no especificó cuál era el valor de su propuesta antes y después de IVA, al momento de diligenciar el anexo correspondiente.*

*En consecuencia y una vez analizada la anterior observación, la misma no se acepta, por cuanto los términos de la invitación pública son claros respecto a la forma de presentar las ofertas y la decisión tomada en el informe de evaluación se mantiene en todas sus partes".*

### **Respuesta a la Observación No. 2**

*En primer lugar, se precisa que el proceso contractual que adelanta la Personería Municipal de Quipile corresponde al SMC-003-2018 y no a la invitación pública No. 051-2018 como relaciona el observador al inicio de la observación.*

*Analizada la observación, se tiene que El ítem No. 22 de la Invitación pública - DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, señala que para las Personas Naturales, en caso que resulte adjudicataria y antes de la firma del Contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.*

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

*Los trabajadores independientes no están obligados a realizar aportes parafiscales, por cuanto esta es una obligación propia para las empresas o personas naturales que son empleadores y vinculan personal a sus actividades. En este entendido el proponente Francisco Javier Beltrán como bien se corrió traslado al observador, anexó certificación de lo pedido en la invitación como es: afiliación al fondo de pensiones obligatorias a PROTECCIÓN y al plan de beneficios de salud PBS de la EPS Compensar.*

*En consecuencia y una vez analizada la anterior observación, la misma no procede, por cuanto los términos de la invitación pública no dan lugar a error, respecto a las exigencias de las obligaciones de las personas naturales en el sistema de seguridad social en salud, pensión y la invitación es ley para las partes y de obligatorio cumplimiento”.*

Al no ser procedentes las observaciones, el contrato No. 003 de 2018 se adjudicó al contratista FRANCISCO JAVIER BELTRÁN VEGA por cumplir a cabalidad los términos de la invitación. El contrato se publicó y se expidió el respectivo registro presupuestal No. 2018000488 del 20-12-2018.

Como lo dije en la respuesta a las observaciones, mal haría la Personera cambiar las reglas de calificación de las propuestas, justo en esa instancia. El valor total de la propuesta debía traer incluidos todos los costos e impuestos y así se plasmó en la invitación, que no fue objetada por el oferente INVERSIONES VAGAMMA S.A.S. en la oportunidad correspondiente. El oferente FRANCISCO JAVIER BELTRÁN radicó la oferta con el menor precio y cumplió la totalidad de requisitos exigidos en la convocatoria, por lo cual le fue adjudicado el contrato.

Anexó las certificaciones de afiliación al fondo de pensiones PROTECCIÓN y al plan de beneficios de Salud PBS – EPS COMPENSAR y presentó la oferta con el menor precio.

En el proceso contractual objeto de observación, respeté tanto los principios como los términos contractuales que se publicaron en forma clara, expresa en el SECOP, por lo que solicito respetuosamente desestimar la queja que el oferente INVERSIONES VAGAMMA S.A.S. a través de su representante legal Yenry Eduardo Giraldo Vásquez, interpuso en contra de la suscrita.

## ANEXOS

- Invitación Pública No. SMC 003 de 2018 (10 fls.).
- Copia de las ofertas económicas presentadas por los oferentes INVERSIONES VAGAMMA S.A.S., y FRANCISCO JAVIER BELTRÁN VEGA. ( 2 fls.).
- Informe de evaluación al proceso contractual No. 003-2018. (1 fl.).
- Observaciones presentadas por el oferente INVERSIONES VAGAMMA S.A.S. (3 fls.).
- Respuesta a las observaciones, presentada por el oferente FRANCISCO JAVIER BELTRÁN VEGA. (2 fls.).

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

- Copia del oficio No. PMQ-30014-1-286 del 18 diciembre de 2018, con el cual la Personera de Quipile, dio respuesta a las observaciones presentadas por el oferente INVERSIONES VAGAMMA S.A.S. a través de su representante legal Yenry Eduardo Giraldo Vásquez. (3 fls.).
- Copia del detalle del proceso impreso desde la página de Colombia Compra Eficiente. (1 fl.).

La unidad documental del proceso contractual No. 003-2018 contiene 147 folios que están en la Personería Municipal a completa disposición, para ser revisados por la Comisión de la Contraloría de Cundinamarca.

Con lo anterior, doy respuesta a lo solicitado por la comisión, indicando la URL donde se publicó el proceso en el SECOP:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8750556>

La Constitución establece con claridad la función de vigilancia y control fiscal, señalando el organismo encargado de ejercerla, ordenando también que tal facultad se deba realizar conforme a la ley. La función fiscalizadora, no implica una participación en la toma de decisiones de la administración, en el manejo de sus recursos, fondos, bienes o valores, sino del examen y control de ésta, al tiempo o después de su ejecución.

Por lo anterior damos por terminadas las actuaciones sobre la denuncia

No se da traslado a la Procuraduría General de la Nación ni a la Fiscalía General de la Nación puesto que el peticionario ya lo hizo.

### 3.2.4.2. Evaluación a la Contratación Administrativa Concejo Municipal

El Concejo Municipal, durante el año 2018, celebró tres contratos, por valor de \$4.149.500, de los cuales se escogió un contrato por valor de \$3.000.000 equivalente al 72.29% del valor total de la contratación, como se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	CONTRATOS CELEBRADOS		MUESTRA DE CONTRATACIÓN	
	CANTIDAD	VALOR \$	CANTIDAD	VALOR \$
Suministro	2	\$1.149.500	-	-
Prestación de Servicios	1	\$3.000.000	1	\$3.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>\$4.149.500</b>	<b>1</b>	<b>\$3.000.000</b>

Fuente: Relación de contratos suministrada durante el desarrollo de la auditoría

Se revisó el Contrato de Prestación de servicios profesionales No.01 del 01 de noviembre de 2018, cuyo objeto fue: Servicios profesionales en asesoría, diagnóstico, implementación y capacitación en el desarrollo del Modelo Estándar de Control Interno –MECI- y su articulación con el modelo integrado de planeación y gestión MIPG, y la revisión de las Tablas de Retención



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

Documental de la Corporación, por valor de \$3.000.000, cuyo cumplimiento se verificó en documentos: contrato, acta de inicio, certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, informe de actividades, informe final, acta de liquidación y comprobantes de pago.

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

**4. TABLA DE HALLAZGOS**  
**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL- MODALIDAD ESPECIAL**  
**MUNICIPIO DE QUIPILE**  
**VIGENCIA FISCAL DE 2018**  
**PGA 2019**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	AUDITORÍA FINANCIERA							
	<b>Evaluación al Presupuesto</b>							
	<b>Reservas Presupuestales 2016-2017</b>							
1	<p><b>Condición:</b> Teniendo en cuenta la comunicación remitida por la subdirección de Finanzas Publicas en la cual informa la no refrendación de las reservas presupuestales correspondientes a las vigencias 2016 y 2017 del Municipio de Quipile,</p> <p>Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales." anualidad del presupuesto como lo cita el Decreto 111 de 1996, algunos contratos superaron la ejecución durante la vigencia 2016.</p> <p><b>Criterio:</b> De acuerdo con la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación:</p> <p><i>...."De acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.</i></p> <p><i>Atendiendo, el Artículo 12 de las Ley 819 de 2003, cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativa.</i></p> <p><i>En relación con las instituciones presupuestales desarrolladas anteriormente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha</i></p>	x						

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><i>conceptuado recientemente lo siguiente: "( ) las entidades territoriales podrán constituir reservas presupuestales ente la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente."</i></p> <p>En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito público califica las reservas presupuestales como "<i>un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal</i>"</p> <p><i>Para la Procuraduría General de la Nación el término "excepcional" deberá entenderse como lo define el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, como un evento extraordinario que "constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez."</i></p> <p><i>De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera substancial se afecta el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.</i></p> <p><i>Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales."</i></p> <p>En respuesta a las observaciones al preinforme la administración insiste en que se constituyeron reservas por compromisos que fueron previamente informados por cada dependencia responsable, como no ejecutados en su totalidad a diciembre 31 y que se encontraban en el libro presupuestal</p>							

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>de registros abiertos a 31 de diciembre de 2016 – 2017.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito público califica las reservas presupuestales como <i>“un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”</i></p> <p>Siendo un procedimiento que habitualmente se extiende a las primeras semanas de la siguiente vigencia fiscal, no se entiende porque se justifican en las dependencias responsables. Si bien, se ha recalcado por parte de Secretaria de Hacienda el tema de la anualidad del presupuesto, la misma administración confirma que los bienes y servicios debían recibirse en la vigencia y no se hallaron adiciones o prórrogas en el plazo.</p> <p><b>Causa:</b> Desconocimiento de normas presupuestales.</p> <p><b>Efecto:</b> Información no confiable Ver páginas 11- 14.</p>							
2	<p><b>Ejecución de los gastos:</b></p> <p><b>Condición:</b> Para la vigencia 2018 se comprometieron recursos por \$13,255,511,015.04 que corresponden a una ejecución del 95.30%, frente al total de recursos apropiados para la vigencia por \$13,909,877,037.71, se observa que comprometió más recursos frente al total de recaudos que fueron de \$9.767.682.354.12, presentado una diferencia.</p> <p><b>Criterio:</b> Acuerdo 012 del 29 de noviembre de 2017, por medio del cual se expide el Presupuesto General de Ingresos, Gastos y del Servicio de la Deuda del municipio de Quipile</p> <p><b>Causa:</b> Desconocimiento de normas presupuestales.</p> <p><b>Efecto:</b> No se puede determinar la eficacia e impacto de la</p>	X						

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	inversión de los recursos. Ver página 17.							
3	<p><b>Cumplimiento del presupuesto de ingresos:</b></p> <p><b>Condición:</b> Los Ingresos de Capital participa frente al total de ingresos con una ejecución del 2.56%, que equivale a un recaudo por \$105,166,435.72; corresponde a Recursos del Balance la suma de \$105,166,435.72 y Superávit fiscal el cual adicionó la suma de \$ 4,103,889,172.00 y sólo recaudo \$60,556,551.00. presentando una diferencia.</p> <p><b>Criterio:</b> Acuerdo 012 del 29 de noviembre de 2017, por medio del cual se expide el Presupuesto General de Ingresos, Gastos y del Servicio de la Deuda del municipio de Quipile</p> <p><b>Causa:</b> Desconocimiento de normas presupuestales. <b>Efecto:</b> El presupuesto no refleja las cifras reales generando Información no confiable.</p> <p>Ver página 22.</p>	X						
	AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO							
	<b>Evaluación a la Contratación Administrativa</b>							
4	<p><b>Observaciones generales</b></p> <p><b>Condición:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De conformidad con la muestra única de contratación, se evidenció que en la mayoría de carpetas contentivas de los contratos no se encontraron todos los documentos relacionados con el desarrollo o ejecución de los mismos, faltaron documentos tales como: relación de beneficiarios, salida de almacén, acta de recibo final de obra, informes parciales y transferencias electrónicas de los pagos a los contratistas; por tanto se hizo necesario solicitarlos y fueron allegados de manera posterior a la revisión de los contratos. Situación, que denota desorden en la tenencia de los documentos que conforman los contratos y deficiencias en la supervisión de los contratos.</li> <li>- En todos los contratos de obra pública correspondientes a la muestra de contratación, no se registra a que dimensión, sector, programa y subprograma del Plan de Desarrollo corresponde cada contrato.</li> </ul>	X						



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><b>Criterio:</b> Ley 1474 de 2011, artículo 83, y articulación con el Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p><b>Causa:</b> Se presentan deficiencias en la supervisión del contrato por el desorden de la documentación que conforma el expediente contractual.</p> <p><b>Efecto:</b> Información no confiable y amplia en las carpetas contentivas de los contratos.</p> <p>Ver página 22.</p>							
5	<p>Observación Específica</p> <p>Contrato de obra pública No.61 del 07 de abril de 2018, cuyo objeto fue: Adecuación y mantenimiento de la cubierta y drenajes de la parte posterior de la obra I.E.D. Joaquín Sabogal Quipile – Cundinamarca, de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas, por valor de \$157.945.879, se evidenció lo siguiente:</p> <p><b>Condición:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El acta de recibo final de obra del 19 de septiembre de 2018, carece de las cantidades de obra; sin embargo, las registraron en el acta de liquidación.</li> <li>- El contrato presenta dos documentos actas de liquidación, una de fecha 18 de julio de 2018, y la segunda de fecha 19 de septiembre de 2018, en la cual se registran las condiciones generales del contrato, el balance general y vuelven a registrar las condiciones iniciales del contrato y actualizadas.</li> </ul> <p><b>Criterio:</b> Ley 1474 de 2011, artículo 83.</p> <p><b>Causa:</b> Se presentan deficiencias en la supervisión del contrato.</p> <p><b>Efecto:</b> Pérdida de credibilidad institucional de acuerdo con la información que soporta el acta de liquidación.</p> <p>Ver página 32.</p>	X						
	<b>Evaluación a la Gestión Ambiental</b>							

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
6	<p><b>Observación General</b></p> <p><b>Condición:</b> Se evidenció que en los contratos de consultoría No.01 de 2017, y obra pública No.129 de 2018, faltaron los pagos a los contratistas; sin embargo, fueron allegados a la comisión de auditoría de manera posterior a la revisión de los mencionados contratos; situación que denota desorden en la tenencia de los documentos que conforman los contratos.</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 1474 de 2011, artículo 83.</p> <p><b>Causa:</b> Se presentan deficiencias en la supervisión del contrato.</p> <p><b>Efecto:</b> Pérdida de credibilidad institucional de acuerdo con la información que soporta el expediente contractual. Ver página 37.</p>	X						
7	<p>Observaciones Específicas</p> <p>En el <b>Contrato de Consultoría No. 080 de 2018</b>, cuyo objeto fue: Revisión y ajustes a los diseños de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del casco urbano de Quipile, por valor de \$37.000.000.</p> <p><b>Condición:</b> Al revisar la carpeta del contrato no estaban los siguientes documentos: acta de prórroga No.1, certificado de ampliación de garantías por la prórroga, informe final de ejecución y acta de recibo final; sin embargo, fueron allegados al grupo auditor de manera posterior a la revisión del contrato. Situación que denota deficiencias en la supervisión del contrato y desorden en la tenencia de los documentos que conforman el contrato.</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 1474 de 2011, artículos 83.</p> <p><b>Causa:</b> Se presentan deficiencias en la supervisión del contrato por el desorden en la tenencia de los documentos que conforman el contrato.</p> <p><b>Efecto:</b> Genera desorganización y descuido en los archivos documentales.</p>	X						

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Ver página 40.							
8	<p>En el <b>Contrato de Obra Pública No.129 - 2018</b>, cuyo objeto fue: Delimitación y cerramiento a los predios destinados para la reserva y conservación hídrica del municipio de Quipile, por valor de \$182.999.376.</p> <p><b>Condición:</b> No se registra a que dimensión, sector, programa y subprograma del Plan de Desarrollo corresponde el contrato.</p> <p><b>Criterio:</b> Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de coordinación y comunicación entre las áreas de la administración.</p> <p><b>Efecto:</b> No permite determinar la inversión realizada al programa determinado del plan de desarrollo. Ver página 41.</p>	X						
	<b>RENDICIÓN DE LA CUENTA</b>							
9	<p><b>Área de Contratación y Presupuesto</b></p> <p>FORMATO F20_1A_AGR: Acciones de Control</p> <p><b>Condición:</b> Una vez verificada la información rendida en el Sistema Integral de Auditoría –SIA-, se observa que en la columna K, denominada clase de contrato, en varios contratos registraron la modalidad de selección: licitación y menor cuantía. Así mismo, en otros contratos, colocaron OTROS. Situación, que dificulta conocer la totalidad de los contratos por clase de contrato.</p> <p>FORMATO_201813_F10_AGR.FMT: Este formato no se encuentra debidamente diligenciado y corresponde a "Ejecución de Reserva Presupuestal" reportada en once (11) registros, detallado por concepto presupuestal, código rubro, ítem presupuestal, valor y pago de la Reserva Presupuestal constituida durante las vigencias 2016 – 2017.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución No.097 de 2016. Contraloría de Cundinamarca Elaboración de los formatos en la rendición de la cuenta.</p>	X						

2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><b>Causa:</b> Imprecisiones al momento de subir la información a las plataformas.</p> <p><b>Efecto:</b> la información no es consistente presentando diferencias. Ver página 44.</p>							
	<b>ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS, DENUNCIAS</b>							
10	<p><b>Condición:</b> Se evidencio que la maquina Caterpillar 120K se encuentra en reparación, que será puesta nuevamente en funcionamiento, por lo cual se realizará el respectivo seguimiento por parte del ente de control.</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 42de 1993.</p> <p><b>Causa:</b> Deficiencias en la aplicación de la normatividad.</p> <p><b>Efecto:</b> La administración expone a la Entidad en un alto riesgo de pérdida de los bienes, al no garantizar en la vigencia las pólizas. Ver página 45.</p>	X						
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$0</b>

Resumen de los hallazgos:

DETALLE	CANTIDAD
ADMINISTRATIVOS	10

DETALLE	CONCEPTO
CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Con Observaciones
FENECIMIENTO DE FORMA DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	No se fenece

A Hallazgo de tipo administrativo para Plan de Mejoramiento

D Hallazgo con traslado externo a la Procuraduría, Personería o Control Interno Disciplinario



2.6

Bogotá D.C., 20 de junio 2019

- S Hallazgo con traslado interno a la Dirección Operativa de Control Municipal
- I Hallazgo con traslado externo según corresponda
- F Hallazgo con traslado interno a la Dirección Operativa de Investigaciones
- P Hallazgo con traslado externo a la Fiscalía.

Para esta Auditoría no se presentaron beneficios del control fiscal.

ACTA DE APROBACIÓN 144 DEL 20 DE JUNIO DE 2019